

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS
PRACTICADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN
IMPORTACIONES DE MUEBLES ENSAMBLADOS”**

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

HORTENCIA NOEMI CONTRERAS NUILA

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
EN EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA**

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2007.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Lic. José Rolando Secaida Morales	Decano
Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales	Secretario
Lic. Cantón Lee Villela	Vocal 1o.
Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero	Vocal 2o.
Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso	Vocal 3o.
P.C. Efrén Arturo Rosales Álvarez	Vocal 4o.
P.C. Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela	Vocal 5o.

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Lic. José Rolando Ortega Barreda	Contabilidad
Lic. Carlos Humberto García Álvarez	Matemática – Estadística
Lic. Luis Felipe Calderón Portocarrero	Auditoría

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Lic. Guillermo Javier Cuyún González	Presidente
Lic. José Rolando Ortega Barreda	Examinador
Lic. German Rolando Ovando Amezcuita	Examinador

Guatemala, 16 de noviembre de 2006.

Licenciado
Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Ciudad Universitaria, Zona 12
Su Despacho

Señor Decano:

Atendiendo la designación de esa decanatura, de fecha 18 de enero 2005, he procedido a asesorar a la estudiante HORTENCIA NOEMI CONTRERAS NUILA DE VIELMAN, en su trabajo de tesis titulado **“LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS PRACTICADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN IMPORTACIONES DE MUEBLES ENSAMBLADOS”**.

En dicho trabajo de tesis la estudiante CONTRERAS NUILA DE VIELMAN, expone los procedimientos aplicables en una auditoría de operaciones de comercio exterior desarrollada por la CONTADORA PUBLICA Y AUDITORA, como parte de su actividad profesional.

Por lo anterior y con mi opinión favorable, considero que el presente trabajo de tesis, reúne todas las condiciones para que sea discutido en su examen general privado de tesis, previo a optar al título de CONTADORA PUBLICA Y AUDITORA en el grado académico de Licenciada, para culminar con éxito sus esfuerzos estudiantiles.

Aprovecho la ocasión para suscribirme del Señor Decano, con las muestras de mi más alta consideración y estima.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Fredy Roberto Orellana Palacios
Colegiado No. 7295
Asesor



**FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS**

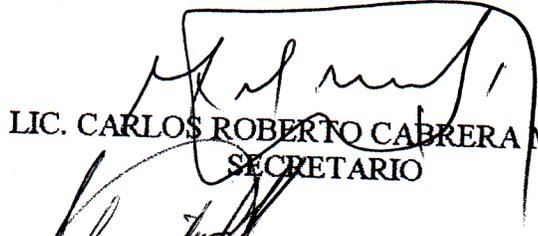
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**

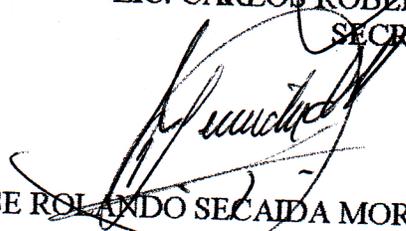
Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.6, Subinciso 6.6.1 del Acta 26-2007 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 25 de septiembre de 2007, se conoció el Acta AUDITORIA 93-2007 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 13 de julio de 2007 y el trabajo de Tesis denominado: "LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACION DE MERCANCIAS PRACTICADOS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN IMPORTACIONES DE MUEBLES ENSAMBLADOS", que para su graduación profesional presentó la estudiante HORTENCIA NOEMI CONTRERAS NUILA, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS Y A LA VIRGEN MARIA POR SER FUENTE DE SABIDURÍA, HABIÉNDOME ILUMINADO PARA CULMINAR MI CARRERA UNIVERSITARIA.
- A MIS PADRES Mirtha Noemí Nuila de Contreras y José Antonio Contreras Escobar
A quienes debo mi formación Moral y Profesional, por que sin su ayuda, mis sacrificios habrían sido inútiles, por todo ello mi eterno agradecimiento y que Dios los llene de Bendiciones.
- A MI ESPOSO Oscar Gonzalo Vielman Argueta
Con todo mi amor, por su apoyo y gran comprensión en todo momento hacia mi persona.
- A MIS HIJOS Oscar Javier Vielman Contreras y Carlos Daniel Vielman Contreras
Con todo mi amor, quienes son mi inspiración para culminar mi carrera.
- A MIS HERMANOS Paula, Ligia y Fabián
Con todo mi amor
- A MIS ABUELITOS Con cariño y respecto
- A MIS SUEGROS Senovia Argueta
Por su valioso apoyo y con mucho aprecio

Gonzalo Vielman (+)
Como una ofrenda a su eterna memoria
- A MIS SOBRINOS Y SOBRINA Como ejemplo a seguir
- A MIS CUÑADOS y CUÑADA Con mucho cariño

ACTO QUE DEDICO

A MIS TIOS Y TIAS	Con mucho aprecio
A MIS PRIMOS Y PRIMAS	Cariñosamente
A MI ASESOR	Lic. Fredy Roberto Orellana Palacios Por compartir su experiencia, su tiempo y consejos
A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO	Por su valiosa amistad.
A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	Por ser mi centro de enseñanza y aprendizaje
A	Usted Respetuosamente

INDICE

INTRODUCCIÓN	PÁGINA
--------------	--------

CAPÍTULO I

PROCESO DE AUDITORÍA ADUANERA

1. Proceso de Auditoría Aduanera	1
1.1 Proceso de Planeación y Programación	3
1.1.1 Objetivos	4
1.1.2 Normas Generales	5
1.1.3 Actividades a realizar	6
1.2 Proceso de Ejecución	7
1.2.1 Objetivo	7
1.2.2 Normas Generales	7
1.2.3 Actividades a realizar	8
1.3 Proceso de Finalización y Elaboración de Informe	10
1.3.1 Objetivos	10
1.3.2 Normas Generales	11
1.3.3 Actividades a realizar	11
1.4. Diagrama General de los Procesos	12

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE IMPORTACIÓN DE MUEBLES ENSAMBLADOS

2.1 Antecedentes Históricos de Clasificación Arancelaria	14
2.2 Definición de Clasificación Arancelaria	21
2.2.1 Criterios de Clasificación de Mercancías	22
2.3 Antecedentes Históricos de las Importaciones	24
2.4 Definiciones de Importaciones	26
2.5 Legislación aplicable para Clasificación de Mercancías	27
2.5.1 Constitución Política de la República de Guatemala	28
2.5.2 Código Tributario	29
2.5.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-	30
2.5.4 Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-	31
2.5.5 Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-	31

CAPÍTULO III**PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE UNA AUDITORIA ADUANERA A POSTERIOR**

3.1	Procedimientos de Auditoría a Posterior	33
3.1.1	Revisión Analítica	36
3.1.1.1	Procedimientos Analíticos en la Planeación de la Auditoría	38
3.1.1.2	Procedimiento de Control	39
3.1.2	Pruebas Sustantivas	40
3.2	Técnicas de Auditoría a Posterior	41
3.2.1	Técnicas para la Administración y Planeación de la Auditoría	42
3.2.1.1	Confirmación de los Registros	42
3.2.1.2	Comparación de los Registros	43
3.2.2	Técnicas de auditoría para la obtención de evidencia comprobatoria	43
3.2.2.1	Estudio General	44
3.2.2.2	Análisis	44
3.2.2.3	Inspección	45
3.2.2.4	Confirmación	45
3.2.2.5	Certificación	46
3.2.2.6	Observación	47
3.2.2.7	Investigación	48
3.2.2.8	Cálculo	48

CAPÍTULO IV**LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACIÓN EN LA IMPORTACIÓN DE MUEBLES ENSAMBLADOS**

4.1	Procedimiento previo al inicio	50
4.2	Procedimiento de inicio	51
4.3	Procedimiento de desarrollo y revisión de cuentas	51
4.3.1	Recepción y análisis de la documentación	52
4.3.2	Cumplimiento de obligaciones formales	52
4.3.2.1	Corte de formas	53
4.3.2.2	Declaraciones y anexos	53
4.3.2.3	Libros y registros contables	53
4.3.2.4	Declaraciones Aduaneras de Importación y documentación de soporte	54
4.3.3	Cumplimiento de obligaciones sustantivas	54
4.3.3.1	Análisis de los Estados Financieros y anexos	54
4.3.3.2	Análisis de Declaraciones	55
4.3.3.3	Análisis de Libros y Registro Contables	56
4.3.3.4	Documentos de ingresos y ventas	56

	PÁGINA
4.3.4 Verificación de declaraciones aduaneras de importación	57
4.3.4.1 Verificación del registro en inventario y venta	59
4.3.4.2 Cruce de información contra pago al proveedor	59
4.3.4.3 Verificación de la partida arancelaria	59
4.3.4.4 Verificación de leyes y disposiciones aplicables	60
4.3.5 Conclusión del trabajo de campo	61
4.3.6 Informe Final	62

CAPÍTULO V

CASO PRACTICO LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS PRACTICADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN IMPORTACIONES DE MUEBLES ENSAMBLADOS.

5.1 Exposición del caso práctico	63
5.2 Trabajo a realizar	65
5.2.1 Índice de Papeles de trabajo	66
5.2.2 Orden de auditoría	68
5.2.3 Alcance del examen	69
5.2.4 Solicitud de Nombramiento	71
5.2.5 Nombramiento	72
5.2.6 Requerimiento de Información	73
5.2.7 Cédula de Notificación	75
5.2.8 Referencia del Programa	76
5.2.9 Guía de Auditoría Fracción Arancelaria (campo)	77
5.2.10 Verificación de cumplimiento de obligaciones formales	81
5.2.10.1 Corte de Formas	81
5.2.10.2 Revisión de obligaciones formales-Libros-	82
5.2.10.3 Formalidades de las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado	83
5.2.11 Verificación de registro de Libro de Compras y Servicios Recibidos y lo reportado en las Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado	84
5.2.12 Verificación de registro de Libro de Ventas y Servicios Prestados y lo reportado en las Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado	85
5.2.13 Verificación de importaciones registradas en el Estado de Resultados en el rubro de Costo de Ventas	86
5.2.14 Verificación de ingresos por la venta de mercancía importada en la Declaración Aduanera de Importación No. 251-4001366	87
5.2.14.1 Factura de venta	88
5.2.14.2 Kardex de ingreso al inventario	89

	PÁGINA
5.2.15 Comprobación y verificación de Declaración Aduanera de Importación	90
5.2.16 Declaración Aduanera de Importación	91
5.2.16.1 Declaración del Valor en Aduana	92
5.2.16.2 Factura de compra de mercancías en el exterior	95
5.2.16.3 Conocimiento de Embarque	99
5.2.17 Verificación del valor declarado y pagado al exterior	100
5.2.18 Comprobación de registros contables	101
5.2.19 Acta de toma de muestra y cierre de auditoría en campo	102
5.2.20 Memorando para Clasificación Arancelaria de Mercancías	103
5.2.21 Dictamen de Clasificación Arancelaria	104
5.2.22 Determinación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado y multas	105
5.2.23 Cédula de marcas	106
5.2.24 Sistema arancelario Centroamericano-SAC-	107
5.2.25 Informe de auditoría	111
5.2.26 Audiencia	116
5.2.27 Resumen de Impuestos y multas	117
5.2.28 Resumen de explicación de ajustes de los Derechos Arancelarios a la Importación	118
5.2.29 Explicación de ajuste	119
5.2.30 Resumen de explicación de ajustes del Impuesto al Valor Agregado de Importaciones	120
5.2.31 Explicación de ajuste	121
5.2.32 Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado y Multas	122
5.2.33 Copia de Dictamen de Clasificación Arancelaria	123
5.2.34 Hoja de trámite para el Departamento de Programación	124
5.2.35 Hoja de trámite para la Intendencia de Aduanas	125
CONCLUSIONES	126
RECOMENDACIONES	128
BIBLIOGRAFÍA	130

INTRODUCCIÓN

El sistema de fiscalización en materia tributaria en Guatemala, esta siendo cada día más importante y se esta dando a conocer a todos los contribuyentes incluso a aquellos que consideran muy pequeña la probabilidad de ser detectados; esta situación ha permitido mejorar la orientación y fiscalización realizada por los profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría, en su calidad de auditores tributarios, quienes aplican su conocimiento y criterio profesional de conformidad con los preceptos legales. La fiscalización constituye un elemento clave para elevar el nivel de cumplimiento dentro del régimen tributario guatemalteco, para ello es importante combatir al comercio desleal y la defraudación aduanera vía clasificación arancelaria incorrecta, actividad que realiza la Intendencia de Fiscalización a través de la Sección de Auditoría Aduanera, siendo su principal función la fiscalización posterior al despacho aduanero de las mercancías importadas, de los impuestos que gravan las operaciones de comercio exterior: Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cuya base imponible, es determinada por el contribuyente bajo el sistema de autodeterminación, es decir, que el importador declara las mercancías y los impuestos calculados.

Conscientes de las consecuencias que puede tener el contribuyente al no declarar en aduana la clasificación arancelaria correcta de las mercancías importadas, con el objeto de beneficiarse con una fracción arancelaria con tasa de Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- inferior a la que realmente le corresponde, es importante dar a conocer “LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS PRACTICADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN IMPORTACIONES DE MUEBLES ENSAMBLADOS” dentro del proceso de auditoría a través de verificación a posterior de clasificación de mercancías dentro del marco procedimental y legal adecuado.

El presente trabajo de tesis fue elaborado con el objeto de dar a conocer “CUALES SON LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN IMPORTACIONES, PARA DETERMINAR LA CORRECTA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MUEBLES ENSAMBLADOS”, para que puedan servir de guía de trabajo y adiestramiento para el personal de la dependencia encargada de la fiscalización de importaciones, además comprobar que la oportuna aplicación de procedimientos de conformidad con los preceptos legales aplicados, para verificar la correcta declaración de la clasificación arancelaria, permitirá optimizar los recursos institucionales y la presencia de la fiscalización ante los contribuyente será más eficaz y contribuirá a mejorar la recaudación aduanera; así como dar a conocer a los estudiantes, profesionales y contribuyentes, los procedimientos técnicos en el proceso de auditoría en importaciones para determinar la correcta clasificación arancelaria de muebles ensamblados en Guatemala.

El presente trabajo consta de cinco capítulos, siendo estos:

En los primeros dos capítulos de este trabajo, se encuentran los procesos de auditoría, objetivos, normas y actividades realizadas en la fiscalización; asimismo, antecedentes históricos de clasificación arancelaria, definiciones relacionadas con clasificación arancelaria e importaciones y la legislación aplicable para la clasificación de mercancías.

El capítulo III se refiere específicamente a los procedimientos y técnicas de una auditoría aduanera a posterior, aplicados en los distintos procesos de auditoría, de conformidad con las normas y procedimientos generalmente aceptados.

El capítulo IV se encuentran los procedimientos de clasificación en la importación de muebles ensamblados, previo al inicio, de inicio, de desarrollo y revisión de cuentas, de verificación de leyes y disposiciones aplicables, hasta la conclusión del trabajo de campo y la elaboración del informe final.

En el último capítulo se desarrolla un caso práctico de los procedimientos practicados por la Administración Tributaria en una auditoría de importaciones de muebles ensamblados, desde que se recibe la orden de auditoría hasta que se elabora la audiencia y los ajustes respectivos.

Y por último se presentan las conclusiones y recomendaciones resultado de la presente investigación.

CAPÍTULO I

PROCESO DE AUDITORÍA ADUANERA

1. PROCESO DE AUDITORÍA ADUANERA:

La función aduanera nace de la actividad del comercio internacional, el cual en la actualidad, juega un papel muy importante en el desarrollo económico de los países, siendo de vital importancia para el desarrollo de la sociedad. La función aduanera le corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y consiste en el control y fiscalización de la entrada de mercancías al país, de su salida al extranjero y del tránsito de las mismas, así como su custodia, reconocimiento y aforo de acuerdo con las disposiciones legales.

En el sistema aduanero, aparecen una serie de operaciones sobre las cuales debe de aplicarse la legislación, la cual gira en torno a las mercancías que son sujetas de tráfico, estando vinculadas a las mismas la potestad aduanera, relación que da origen a lo tributario. Dentro de los objetivos de la auditoria tributaria es el de posibilitar la recaudación de un impuesto que ha sido omitido.

La Superintendencia de Administración Tributaria, ha delegado esta función a la Sección de Auditoria Aduanera del Departamento de Fiscalización, por cuanto este proceso consiste en efectuar la evaluación a través de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, de los contribuyentes que realizan operaciones aduaneras o de comercio exterior, dentro de las operaciones aduaneras, cualquiera que sea el tráfico comercial (marítimo, aéreo, terrestre, pluvial y postal), las mercancías están sujetas a operaciones aduaneras, siendo las más generales: Importación (temporal o definitiva), exportación (temporal

o definitiva), tránsito, reexportación, reimportación, depósito de aduana. Para lo cual la auditoría aduanera divide sus objetivos en generales y específicos:

Objetivo general: Establecer si el contribuyente está cumpliendo con las obligaciones tributarias y en la medida que sea posible si está cumpliendo adecuadamente las actividades relacionadas con dichas obligaciones. Para cumplir este objetivo se dividen las obligaciones tributarias en principales y accesorias.

Las obligaciones tributarias principales son las que se relacionan directamente con el pago del impuesto y sus elementos principales son la base del impuesto, la tasa, la declaración y el pago.

Las obligaciones tributarias accesorias son aquellas con las que debe dar cumplimiento el sujeto pasivo del impuesto y corresponden a una serie de obligaciones complementarias dispuestas en la ley o por la administración tributaria, por ejemplo: registrarse como persona jurídica o individual en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, inscribirse en el Registro Tributario Unificado, autorizar y habilitar libros contables en la Administración Tributaria, etc.

Objetivo específico: para cumplir con los objetivos generales es necesario cumplir con objetivos específicos que pueden ser:

- Determinar que las bases imponibles sean correctas
- Controlar con carácter preventivo para evitar el fraude tributario
- Detectar posibles defraudaciones aduaneras o tributarias y elaborar la denuncia correspondiente
- Sancionar las infracciones tributarias conforme el Código Tributario
- Elaborar los ajustes correspondientes y conferir audiencia

Para facilitar la comprensión del proceso de auditoría en forma técnica es necesario conocer los tres procesos o etapas que se deben realizar en el desarrollo de una auditoría, así también es menester determinar cuales son los objetivos que se pretenden alcanzar, las normas generales que se deben observar y las actividades a realizar durante dichos procesos.

1.1. PROCESO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

La planeación en toda actividad que se pretende realizar, es importante, ya que de ella dependen los resultados que se desean obtener, por lo que una auditoría, requiere que se realice de una manera cuidadosa y detalla, con el fin de cubrir de la forma más eficiente y oportuna todas aquellas áreas que se pretenden investigar.

“El trabajo de auditoría se debe asignar a personal que tenga el grado de entrenamiento técnico y pericia como auditor”. (16:1) Por ello es necesario involucrar en el proceso de planeación a personal apropiado, que además de los conocimientos técnicos obtenidos en los estudios universitarios, se requiere la aplicación práctica en el campo con una buena dirección y supervisión.

Planeación implica desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado de los procedimientos de auditoría que van a emplearse, la naturaleza, oportunidad y alcance que van a ser utilizados y el personal que debe intervenir en el trabajo de auditoría. Por ello es importante contar con un programa de auditoría el cual expone la naturaleza, tiempos y grado de los procedimientos de auditoría planeados que se requieren para implementar el plan de auditoría. El programa de auditoría sirve como un conjunto de instrucciones para los auditores involucrados en la auditoría y como un medio para controlar la ejecución apropiada del trabajo.

Dentro de la planeación se debe considerar para elaborar el programa de auditoría, las características de la entidad, su situación tributaria, incluye acciones de conocimientos preliminares de la entidad, antecedentes, objetivos, alcances y la definición de criterios de selección, procedimientos o guías de auditoría, estrategias sobre áreas de atención prioritaria, integración de los grupos de trabajo, plazos de ejecución, herramientas informáticas y una nómina de clientes o la indicación de a que tipo de los mismos se aplicará el programa.

La obtención del conocimiento preliminar de la entidad es continuo y acumulativo, ya que aunque la información se reúne en la etapa de planeación, se aumenta en etapas posteriores de la auditoría al ir sabiendo más los auditores sobre la entidad.

Al preparar el programa de auditoría, el auditor deba considerar la coordinación de cualquier ayuda esperada de la entidad, la disponibilidad de los auxiliares y la intervención de más personal o expertos, además de evaluar situaciones especiales que requieran de la ampliación del período de revisión.

“Para planear la auditoría, el auditor deberá obtener una conocimiento general del marco de referencia, legal y regulador aplicable a la entidad y la industria y como la entidad está cumpliendo con dicho marco de referencia”. (17:64)

1.1. 1. Objetivos

1.1.1.1 Tener una visión completa de las diferentes tareas a desarrollar en la auditoría de cualquier entidad.

1.1.1.2 Planear y programar auditorias mediante el uso efectivo y oportuno de los programas y guías de auditoría, para desarrollar las diferentes tareas en una auditoría.

- 1.1.1.3 Estimar la naturaleza, el tiempo y el alcance de los procedimientos de auditoría a desarrollar.
- 1.1.1.4 Servir como un conjunto de instrucciones para los auditores involucrados en la auditoría y como un medio para controlar la ejecución apropiada del trabajo por parte del supervisor.
- 1.1.1.5 Emitir el nombramiento que deberá ser entregado a los auditores, en el que se consignaran los datos del contribuyente y los períodos sujetos de revisión.

1.1.2 Normas Generales

Para planificar deberá observarse lo siguiente:

- 1.1.2.1 Utilizar el programa y las guías de auditoría, correspondientes para el desarrollo de cada auditoría.
- 1.1.2.2 Elaborar los papeles de trabajo necesarios que indiquen la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos y técnicas a emplearse en el desarrollo de la auditoría, considerando para ello auditorías efectuadas de períodos anteriores.
- 1.1.2.3 La suficiente dirección, supervisión y revisión del trabajo a todos niveles, para proporcionar certidumbre de que el trabajo desempeñado cumple con los estándares apropiados de calidad.

La labor de auditoría, precisa de un estudio preliminar dentro de la planeación y programación antes de tomar contacto con el contribuyente, para cuyos efectos conviene considerar los siguientes antecedentes básicos:

1.1.3 Actividades a realizar

1.1.3.1 El auditor debe obtener un conocimiento preliminar de la entidad y de los dueños, administración y operaciones de la entidad que va a ser auditada.

1.1.3.2 El auditor debe elaborar procedimientos diseñados para identificar los resultados en períodos anteriores, revisiones de que ha sido objeto, resultado de las mismas, naturaleza de los agregados que le han sido practicados y otros elementos de juicio que fluyen del archivo del expediente que obra en la oficina.

1.1.3.3 Se tomará nota de los aspectos más relevantes o que sugieren alguna área de riesgo.

1.1.3.4 El auditor con base en el nombramiento, los programas y las guías de auditoría, elabora el requerimiento de información en el que solicita la documentación necesaria y los registros contables para realizar la auditoría

1.1.3.5 El auditor se constituye en el domicilio indicado por la entidad a auditar, presenta el nombramiento ante el representante legal, dueño, accionista, o contador de la entidad y notifica el requerimiento de información.

El resultado de la planeación de la auditoría se refleja finalmente en las guías de auditoría; en las cuales se detallan los procedimientos de auditoría que han de

emplearse, la extensión que se les ha de dar y la oportunidad con que se han de aplicar dichos procedimientos.

1.2 PROCESO DE EJECUCIÓN

Este proceso consiste en ejecutar las auditorías, de acuerdo a las guías de auditoría elaboradas para el efecto, conforme a procedimientos establecidos en el proceso de planeación y programación.

En este proceso interviene el auditor y deberá haber suficiente orientación y supervisión del trabajo por parte del supervisor, en todas las actividades que se realicen para proporcionar la razonabilidad de que el trabajo desempeñado cumple con los estándares apropiados de calidad y que los procedimientos planteados se cumplan y se apliquen según su extensión y oportunidad.

1.2.1 Objetivo

Obtener evidencia suficiente y apropiada del trabajo de auditoría realizado, (suficiente se refiere a la medida de la cantidad de evidencia de auditoría, apropiada es la medida de la calidad de evidencia de auditoría), para llegar a las conclusiones sobre las que se basa la opinión de auditoría. “La evidencia de auditoría comprenderá documentos fuente y registros contables subyacentes a los estados financieros e información corroborativa de otras fuentes”. (17:105)

1.2.1 Normas Generales

Para la ejecución de las auditorías, deberá observarse lo siguiente:

1.2.1.1 Realizar la auditoría de acuerdo a los lineamientos contenidos en los programas de fiscalización y los procedimientos definidos en las guías de auditoría.

1.2.1.2 Que la evidencia que se obtenga sea suficiente y apropiada del trabajo de auditoría realizada.

1.2.1.3 El marco de referencia conceptual y legal aplicable en el país, que corresponda de acuerdo al programa dirigido al desarrollo de la auditoría de la entidad.

1.2.2 Actividades a realizar

1.2.2.1 El auditor se constituye en la dirección indicada por la entidad, se identifica ante el representante legal, accionista o contador y recibe la documentación solicitada.

1.2.2.2 El auditor realiza un análisis tomando en cuenta la información contenida en la documentación recibida, con el propósito de establecer los alcances y la amplitud de las pruebas a aplicar durante la auditoría.

1.2.2.3 El auditor debe obtener la evidencia de auditoría, es decir los documentos fuentes y registros contables relacionados con las cuentas de los estados financieros e información de otras fuentes para corroborar las irregularidades detectadas, ya que todas deben estar evidenciadas y fundamentadas en la normativa vigente.

1.2.2.4 Deberá obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría sobre el cumplimiento con aquellas leyes y reglamentos que el auditor reconoce que tienen efectos de montos sustanciales y revelaciones en los estados financieros.

La evidencia de auditoría se puede obtener a través de realizar pruebas de control, para conocer el diseño y operación efectiva de los sistemas de contabilidad y control interno; y de procedimientos sustantivos, para detectar representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros.

Por lo anterior surge la necesidad de formar un cúmulo de información ordenada que permita conocer las áreas revisadas, el alcance, la naturaleza de las pruebas y toda aquella información específica relacionada con la auditoría, que permita llegar a una conclusión, a lo que llamaremos papeles de trabajo.

- 1.2.2.5 El auditor verifica que se haya elaborado todos los papeles de trabajo necesarios que proporcionen evidencia de los procedimientos aplicados, las irregularidades detectadas y los ajustes que procedan.
- 1.2.2.6 El auditor debe evaluar si necesita de la ayuda de un profesional con habilidades especializadas, quien puede pertenecer al personal del auditor o ser un profesional externo. “Si se planea el uso de dicho profesional, el auditor debería obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría de que dicho trabajo es adecuado para los fines de la auditoría, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría -NIA- "Uso del Trabajo de un Experto". (17:97)
- 1.2.2.7 El auditor debe establecer si una salvedad respecto de los estados financieros del periodo anterior sigue siendo relevante e importante para los estados financieros del periodo actual, el auditor debería repetir la salvedad en el informe del período actual.
- 1.2.2.8 El auditor devuelve al cliente toda la documentación que le fue proporcionada, deberá analizar y evaluar las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría

obtenida como base para la expresión de una opinión sobre los estados financieros.

1.3 PROCESO DE FINALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME

Es el último proceso de auditoría en donde el auditor estructura en forma lógica los papeles de trabajo y la documentación relacionada con la auditoría, analiza y evalúa las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenidas como base, para luego proceder a describir en su informe los antecedentes de la auditoría, el alcance, los procedimientos aplicados, las bases legales, el marco conceptual utilizado, los resultados y finalmente a expresar su opinión sobre los estados financieros.

Este análisis y evaluación implica considerar si los estados financieros han sido preparados de acuerdo con un marco conceptual para informes financieros aceptable, ya sea las Normas Internacionales de Contabilidad (NICS) o normas o prácticas nacionales relevantes. Puede también ser necesario considerar si los estados financieros cumplen con los requerimientos legales.

En este proceso también interviene el supervisor quien analiza y evalúa los papeles de trabajo, la evidencia y los resultados obtenidos en el informe.

1.3.1 Objetivos

- 1.3.1.1 Dar a conocer los resultados de la auditoría y la expresión de opinión sobre los estados financieros por medio del informe.

1.3.1.2 Dar a conocer el marco conceptual utilizado para los informes financieros, así como considerar si los estados financieros cumplen con los requerimientos legales.

1.3.2 Normas Generales

Para elaborar el informe deberá de observarse lo siguiente:

1.3.2.1 Que se cumpla con lo programado con el fin de retroalimentar el proceso de la auditoría.

1.3.2.2 Que los resultados respondan a los objetivos establecidos en el alcance, de acuerdo con los programas de auditoría. Cabe mencionar que muchas veces los resultados no responden a los objetivos del alcance, sino son resultado de procedimientos aplicados por el auditor basados en su experiencia y criterio profesional, con observancia de la legislación vigente.

1.3.2.3 “El marco conceptual para informes financieros se determina por NICS, por reglas emitidas por órganos profesionales y por el desarrollo de la práctica general dentro de un país” (17:181), considerando la legislación nacional aplicable.

1.3.3 Actividades a realizar

1.3.3.1 Elaboración del informe, el cual deberá estar dirigido en forma apropiada según requieran las circunstancias del trabajo y de acuerdo con normas o prácticas establecidas, generalmente es dirigido ya sea al representante legal, los accionistas o al consejo de directores de la entidad, cuyos estados financieros están siendo auditados, indicando como mínimo lo siguiente:

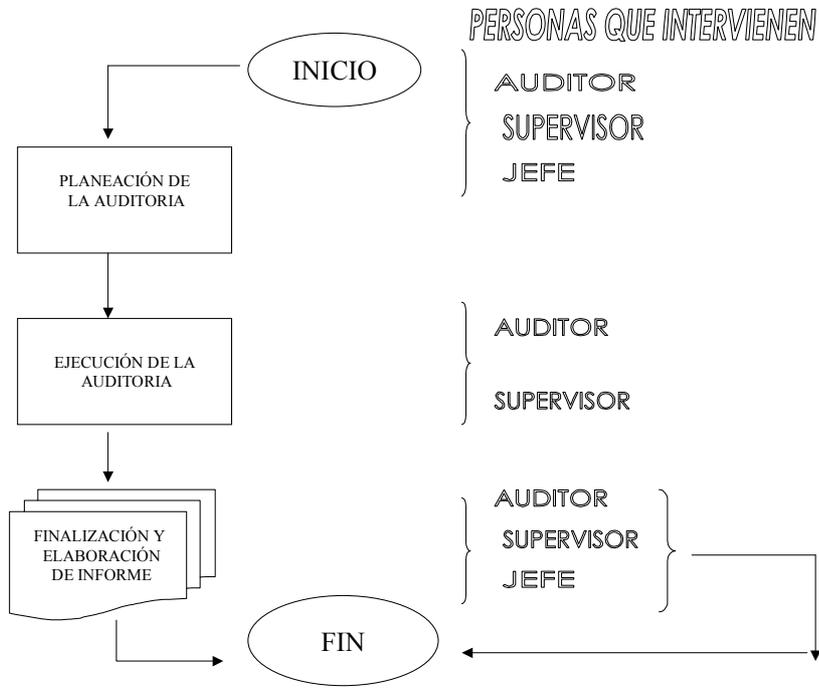
- Aspectos generales del contribuyente.
- El alcance de la auditoria realizada, impuestos y períodos revisados.
- Presentación del trabajo realizado, a través de los papeles de trabajo describiendo cada uno de los procedimientos aplicados así como los resultados obtenidos en cada uno de los Impuestos y/o rubros examinados, de conformidad con las normas o practicas establecidas en el país.
- Otras investigaciones efectuadas con terceros.
- Conclusiones y recomendaciones.
- De acuerdo a las indicaciones del alcance y a solicitud del personal de la entidad, enviar copias del informe a donde corresponda.
- Firmas del auditor y supervisor.

1.3.3.2 El informe del auditor debe declarar claramente la opinión del auditor respecto de sí los estados financieros dan un punto de vista verdadero y razonable, de acuerdo con el marco conceptual para informes financieros y, donde sea apropiado, si los estados financieros cumplen con los requisitos especificados por reglamentos o leyes.

1.3.3.3 El auditor debe considerar que en varios casos un ajuste en uno de los impuestos y/o rubros examinados, tiene repercusiones en otro impuesto y/o rubro.

1.3.3.4 El Supervisor y el Jefe verifican que el expediente de la entidad auditada esté completo, que se encuentre ingresado en el sistema computarizado para llevar un registro y control del mismo para los siguientes años, firmarán el informe y los documentos necesarios, para darlos a conocer a la persona designada por la entidad.

1.4 DIAGRAMA GENERAL DE LOS PROCESOS



FUENTE: Elaboración propia

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE IMPORTACIÓN DE MUEBLES ENSAMBLADOS

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Desde tiempos remotos ha existido preocupación por regular y controlar el paso de mercancías a través de las fronteras de los países, con el fin de aplicarles impuestos o peajes a los productos locales; fomentar el desarrollo de nuevas industrias e impedir la entrada de mercancías que afecten a la población en general. Se sabe que las aduanas han sido siempre una fuente de ingresos de primer orden por su volumen y su posibilidad de regular e influir en las corrientes de comercio exterior.

Así pues, ya sea para cumplir con el propósito de impedir o regular la entrada o salida de mercancías del país, o con fines estadísticos resulta evidente la necesidad de sistematizar la identificación de las mercancías considerando sus características tecnológicas y de conformidad con los principios o criterios que aseguren una agrupación uniforme.

En virtud de la evolución en la tecnología, de los rápidos progresos científicos y técnicos realizados en los últimos años y los cambios en las preferencias de consumo que inciden en la estructura del comercio mundial, destacan tres factores que han impulsado los esfuerzos para atender la necesidad de contar con un sistema de clasificación de mercancías:

- A. El interés por propiciar una aplicación más justa de los impuestos de importación o de exportación sobre mercancías objeto de comercio exterior

- B. Los requerimientos de informes estadísticos detallados, concernientes a los intercambios internacionales.
- C. La aplicación de ciertas medidas que restringen la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

“Se puede decir que el éxito de toda política comercial internacional, depende de una acertada CLASIFICACIÓN, basada en la perfecta identificación o determinación de la naturaleza de las mercancías” (7:5), es decir que debemos saber qué es para identificarlas.

Para facilitar las operaciones de comercio internacional, en sus primeros pasos se pretendía la integración regional de todos los países a través de una nomenclatura, sin embargo se enfrentaron a obstáculos tales como el orden y disposición en los que cada país agrupaba los productos, las denominaciones y definiciones de los artículos e incluso los principios fundamentales de clasificación de acuerdo a sus necesidades.

Por lo que se hizo evidente la necesidad de contar con una nomenclatura aduanera que asegurara:

1. Una clasificación internacional uniforme y sistemática de todas las mercancías, sobre una base lógica en las tarifas de todos los países que adoptaron esta nomenclatura.
2. La adopción de un lenguaje aduanero común aceptado a nivel internacional para que la terminología fuera fácilmente entendible entre expertos y el público en general y así simplificar la tarea de los importadores, exportadores, productores, transportistas y autoridades aduaneras.

3. La aplicación e interpretación correcta de acuerdos bilaterales o multilaterales de carácter comercial a través de la expresión simple y certera en las negociaciones.
4. Facilitar el análisis y la comprobación de la información estadística del comercio internacional.

Para lograr lo anterior, desde hace mucho tiempo los países inmersos en el comercio internacional han celebrado diversos congresos internacionales con el propósito de preparar una nomenclatura arancelaria internacional, para establecer los impuestos o aranceles que debieran pagar las mercancías que se importarán o exportarán a los diferentes países.

“El primero de ellos celebrado en Bruselas en el año de 1853, favorecía la creación de una nomenclatura arancelaria internacional como prerequisite para una nomenclatura estadística internacional” (7:6). En dicho Congreso se sostuvo que debido a que las nomenclaturas estadísticas utilizadas por la mayoría de las naciones eran muy similares a sus tarifas arancelarias los cambios en una conllevan a cambios similares en la otra.

“En 1889 se llevó a cabo en Washington, la primera Conferencia Internacional de Estados Americanos” (7:6), que recomendaba la adopción de una nomenclatura común designando las mercancías en orden alfabético en términos equivalentes, en los idiomas inglés, portugués y español.

“La primera nomenclatura uniforme en ser aprobada por una convención internacional adoptada en la Segunda Conferencia Internacional sobre Estadística Comercial, celebrada en Bruselas el 31 de diciembre de 1913, fue firmada por 29 países” (7:7). Dicha nomenclatura sirvió de base para la primera recopilación de estadística comercial, consistía en 186 artículos, distribuidos en cinco grupos de

mercancías: animales vivos, alimentos y bebidas, materia prima o simplemente preparada, productos manufacturados, oro y plata.

“En mayo de 1927 la idea de una estructura común para las tarifas aduaneras fue expuesta en una recomendación hecha por la Conferencia Económica Mundial celebrada bajo los auspicios de la Liga de las Naciones. Entonces un Comité de expertos preparó, un proyecto de nomenclatura aduanera, misma que se completó en su primera parte hasta el año de 1931, revisándose posteriormente en el año de 1937”.
(7:7)

NOMENCLATURA DE GINEBRA

“La Liga de las Naciones se preparó la llamada Nomenclatura de Ginebra, misma que contaba con 991 partidas, distribuidas en 86 capítulos, que a su vez se agrupaban en 21 secciones. En adición a las partidas principales o básicas, numeradas consecutivamente del 9 al 991, tenía partidas secundarias, en algunos casos terciarias y a veces hasta cuaternarias. En principio, las partidas principales eran obligatorias, pero los países eran libres de reducir el número de subpartidas agrupando algunas de ellas, o de crear nuevas distinciones además de las existentes”. (7:7)

La Nomenclatura de Ginebra se utilizó como base para algunas tarifas arancelarias, sin embargo nunca tuvo la suficiente influencia para introducir una verdadera unificación de las nomenclaturas aduaneras.

Después del periodo de la post-guerra, fue evidente la necesidad de la reconstrucción económica y el deseo de obtener mayor libertad de comercio, lo cual confirmó aún mas la necesidad de una nomenclatura reconocida internacionalmente.

Por lo que la Organización de las Naciones Unidas revisó la Nomenclatura de Ginebra y de dicha lista surgió la Clasificación Tipo para el Comercio Internacional, como una nomenclatura estadística internacional.

NOMENCLATURA ARANCELARIA DE BRUSELAS (NAB)

En 1949 se elaboró un proyecto preliminar que contenía partidas, subpartidas, sobre la nomenclatura para la clasificación de las mercancías en tarifas aduaneras, cuyo texto fue conocido como Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB), y se incorporó al Convenio Sobre Valoración de Mercancías de Bruselas el 15 de diciembre de 1959 para fines aduaneros.

En 1974 dicha nomenclatura sufrió algunos ajustes de orden técnico, con el objeto de evitar confusión acerca del organismo internacional responsable y se convirtió en la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA).

NOMENCLATURA DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN ADUANERA (NCCA)

“La Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, consistió en una lista sistemática de mercancías formadas por 1,011 partidas (dos de ellas opcionales) distribuidas en 99 capítulos que a su vez se agrupaban en 21 secciones” (7:9). Cada partida se identificaba por cuatro dígitos de la siguiente forma:

El primero y el segundo identifican al Capítulo:

0 2 30 Productos farmacéuticos

El tercero y el cuarto a la partida:

3 4 30.01 Glándulas y demás órganos para usos
opoterápicos, disecados, incluso pulverizados; extractos de

glándulas ...las demás sustancias humanas..., no expresadas ni comprendidas en otras partidas.

Nuestro país optó por una codificación alfanumérica, como base y sus tarifas de importación y exportación fueron utilizadas hasta el año 1988.

SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS

A fines de los años sesentas, el Consejo de Cooperación Aduanera decidió establecer un grupo de estudio al que se denominó El comité del Sistema Armonizado, para examinar la posibilidad de preparar un Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, su objeto principal es el satisfacer las necesidades de todos aquellos usuarios del comercio exterior (aduanas, estadísticas de comercio internacional, transportes, de seguros, etc.).

Era importante que el comité del Sistema Armonizado establecido por el Consejo fuera representativo de todos los interesados. Por tanto, además de los delegados de las administraciones aduaneras de varios estados miembros del Consejo, el comité incluyó a representantes de países no miembros.

Se pretendía unificar la clasificación arancelaria que utilizaban los países, las unidades de cantidad, y de medida. Pero fundamentalmente eran las propias mercancías las que debían ser objeto de una armonización en su designación y de una codificación para su clasificación lo más amplia y detallada posible, ya que se pudo comprobar que una misma mercancía podría llegar a tener hasta 17 designaciones diferentes con 17 códigos distintos, lo que dificultaba el acceso a las técnicas de la informática.

13 años después, surgió la versión del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de mercancías y el establecimiento de un nuevo convenio internacional para su implementación.

Casi 60 países y más de 20 organizaciones nacionales e internaciones formaron parte del grupo de trabajo, propuestas, comentarios en las actividades así como en la participación de las decisiones a tomar del comité sobre el Sistema Armonizado.

“Finalmente el 14 de junio de 1983, se aprobó el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”. (7:11)

Hoy en día nuestro país utiliza la nomenclatura aduanera denomina Sistema Arancelario Centroamericano –SAC-, en la que se enumeran de forma descriptiva, ordenada y metódica las mercancías, según reglas o criterios técnicos-jurídicos, formando un sistema completo de clasificación.

El Sistema Arancelario Centroamericano-SAC-, está orientado a permitir localizar con facilidad determinada posición, para establecer rápidamente la relación entre los gravámenes y los productos objeto del comercio internacional, las mercancías se encuentran agrupadas según su origen y la naturaleza de la materia y clasificadas de manera conjunta los productos de una misma industria, considerando desde la materia prima, el grado de preparación o elaboración en el proceso de transformación hasta el producto final.

El Arancel Centroamericano de Importación está constituido por el SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (S.A.C.) y los correspondientes Derechos Arancelarios a la Importación (D.A.I.).

El código numérico del S.A.C. está representado por ocho dígitos que identifican: los dos primeros, al capítulo; los dos siguientes, a la partida; el tercer par, a la subpartida; y los dos últimos, a los incisos.

La identificación de las mercancías se hará siempre con los ocho dígitos de dicho código numérico.

2.2 DEFINICIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

“Es un método lógico por el cual, de acuerdo con determinados principios especialmente seleccionados, el universo de las mercancías se divide en clases o categorías que, a su vez, pueden subdividirse en subclases homogéneas y más detalladas.

En lenguaje arancelario o estadístico, por su parte, clasificar es encontrar la exacta posición relativa a una mercancía o clase de mercancías en determinado esquema de clasificación”. (8: 52)

La clasificación arancelaria en nuestro país busca en principio lo siguiente:

- Define la mercancía.
- Determinar el impuesto aplicable,
- Determinar el cumplimiento de restricciones o regulaciones no arancelarias.
- Sirve para fines estadísticos.

Sin embargo para clasificar mercancías es necesario tener el perfecto conocimiento del sistema utilizado, primeramente tenemos que definir la naturaleza de la mercancía, es decir que debemos saber qué es, enseguida debemos considerar en cual de

los grandes apartados llamadas secciones de la nomenclatura podemos ubicarla de acuerdo a su naturaleza, origen, función, rama industrial, grado de elaboración, etc.

Actualmente se tiene mayor conocimiento tecnológico y sistemático de las mercancías y se asume mayor importancia si se tiene en cuenta que la clasificación de éstas en el arancel aduanero de un país, determina el impuesto que se aplicará a su importación. Además, en numerosos casos, la clasificación influirá en la aplicación de otras disposiciones legales, tales como restricciones cuantitativas, recaudación de otros impuestos que no sean el impuesto aduanero, etc.

En consecuencia, una clasificación errónea o contraria a la razón y a la justicia puede ocasionar la exigencia de un impuesto mayor o menos del que realmente correspondería, o aún, someter las mercancías a controles, restricciones u otras obligaciones que no les serían aplicables.

2.2.1 Criterios de clasificación de mercancías

Los esquemas originarios de una nomenclatura aduanera han variado poco a poco, con la aparición de nuevos productos en el mercado mundial, bajo diversas denominaciones y diferentes características, a tal punto que exigían agrupaciones, grado por categoría, según la naturaleza, utilización final del producto, grado de elaboración y origen de las mercancías, además de otros criterios de menor importancia, tendientes a responder a las exigencias económico-fiscales de cada país. "Los criterios utilizados determinan, en consecuencia, la lógica de las agrupaciones y el tipo de la estructura general de la nomenclatura". (8:56)

No existe criterio único para la clasificación de mercancías, ya que cada uno responde a determinado propósito. Los distintos criterios pueden ser utilizados, separadamente o en combinación.

Los criterios según los cuales pueden agruparse las mercancías son los siguientes:

- “Origen o procedencia técnica de la mercancía
- Naturaleza de la materia y, o sus características naturales
- Su composición o contenido de los productos
- Usos y aplicaciones
- Características económicas, y
- Grado de preparación o de elaboración en el proceso de su transformación”. (8:57)

De acuerdo a los objetivos, ya sean fiscales o estadísticos, las nomenclaturas clasifican las mercancías según uno o más criterios. Siendo las cuatro principales, más ampliamente utilizados:

1. Origen o procedencia técnica del producto

Este criterio permite identificar a las mercancías de acuerdo con la separación establecida por las ciencias naturales, en categorías, si proceden del reino animal, vegetal o mineral.

2. Naturaleza de la materia, su composición o contenidos

Este criterio ajusta la clasificación a las diversas ramas de la producción, agrupando las mercancías según la naturaleza de la materia, ejemplo: hierro, madera, cuero, algodón o de acuerdo a la actividad económica que suministra la materia prima, ejemplo: ganadería, silvicultura, pesca, minería.

3. Uso o aplicaciones

Este criterio permite que las mercancías puedan clasificarse según la necesidad humana que ellas satisfagan, ejemplo: alimentación, vestuario, vivienda, transporte; o según las características económicas, que distingue las mercancías entre bienes de consumo durable o no durables, ejemplo: productos destinados a la industria o la construcción, máquinas, herramientas y otros medios de producción.

4. Grado de preparación o de elaboración en el proceso de su transformación

En este criterio se clasifican los productos en materias primas (productos brutos), semifabricados (destinados a sufrir nueva transformación) y manufacturados (productos terminados).

2.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS IMPORTACIONES

“Tradicionalmente, el comercio era regulado mediante acuerdos bilaterales entre dos países. Bajo la creencia en el Mercantilismo, por muchos siglos los países imponían altos aranceles y otras restricciones severas al comercio internacional. En el siglo XIX, especialmente en Gran Bretaña, la creencia en el libre comercio cogió fuerza y esta perspectiva ha dominado el cálculo político entre los países occidentales hasta la actualidad. Desde el final de la segunda Guerra Mundial, varios tratados multilaterales han intentado crear una estructura global de regulación comercial”. (13)

La mayoría de los países comunistas y socialistas no participan en el comercio internacional, creen en la satisfacción de las necesidades económicas mediante la autosuficiencia, procuran bastarse con sus propios recursos. A pesar de estas creencias, todos los países se involucran en algún tipo de comercio internacional, ya que es muy difícil para un solo país satisfacer todas sus necesidades económicas.

Derivado de las necesidades económicas de los países de ciertas mercancías para su uso o consumo y del intercambio de estas surge el termino importaciones. Las importaciones permiten a los comerciantes e industriales incluso a los ciudadanos adquirir productos que en su país no se producen, o más baratos o de mayor calidad. Al realizarse importaciones de productos más económicos, automáticamente se está librando dinero para que los ciudadanos ahorren, inviertan o gasten en nuevos productos, aumentando la riqueza de la población.

En cuanto a los comerciantes e industriales, el conocimiento de las corrientes de exportación e importación les ayuda a interpretar el funcionamiento de los mercados y favorece el intercambio de mercancías en beneficio de la ampliación del comercio mundial.

Históricamente las importaciones han estado sujetas a diversas clases de controles, afectando los volúmenes del comercio internacional y evitando que se concreten los efectos beneficiosos del mismo. “Las diversas restricciones (condiciones que restringen la libertad del comprador de ceder o vender las mercancías como quiera)” (13), existentes consisten principalmente en tarifas, que imponen un arancel o derecho aduanal sobre la mercancía que cruza las fronteras de una nación y restricciones cuantitativas, que, por medio de cuotas o del control de cambios, o por la combinación de ambos limitan las cantidades físicas o el valor de los bienes que se pueden importar o exportar.

El transporte internacional de mercancías es un componente esencial del comercio internacional. Las condiciones y términos del mismo están regulados por los INCOTERMS “(reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales)” (15:85), tienen por objeto establecer un conjunto de reglas y obligaciones entre las partes, para la interpretación de los términos más utilizados en contratos de operaciones internacionales.

2.4 DEFINICIONES DE IMPORTACIONES

- Una importación es cualquier bien o servicio nacional exportado a otro país, provincia, pueblo u otra parte del mundo, generalmente para su uso o consumo.
- Es un hecho económico con efectos tributarios en casi todos los casos, por ejemplo en la importación temporal o suspensiva, siempre y cuando la mercancía dentro del país no sufra ningún cambio, esta importación no está afecta a impuestos de mercancías en territorio aduanero, cualquiera que sea el fin a que se destinen y la persona que sea el importador.
- El artículo 68 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, define que “la importación definitiva, es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso y consumo definitivo en el territorio aduanero”. En este caso la importación está si afecta a los impuestos aduaneros.
- “Las importaciones de bienes y servicios consisten en las transacciones que sobre los mismos realizan residentes de un determinado país con el resto del mundo, segregando estos bienes y servicios de la economía de un país para ser incorporados a otro y debe ser de validez legal para todos sus efectos”. (18:9)

Clasificación:

1. De los Regímenes Aduaneros

El artículo 65 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, define el concepto de Regímenes Aduaneros “se entenderá por Regímenes Aduaneros, las diferentes destinaciones a que puedan someterse las mercancías que se encuentran

bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera”.

Las mercancías pueden destinarse a los siguientes regímenes aduaneros:

- “Definitivas: Cuando tras la verificación, examen y control de la mercancía, se autoriza la importación de la misma para su distribución y comercialización en el mercado domestico por estar correcta la documentación aportada al formulario correspondiente y satisfechos los Derechos Arancelarios” (14:134) e Impuesto al Valor Agregado por Importaciones.
- Temporales o Suspensivas: Estas mercancías ingresan al país para agregarles algún proceso de transformación aplicando mano de obra (para ser maquiladas) o como un tránsito necesario para ir a otro país, siendo luego reexportadas.

Por el país de origen:

- “De Centro América: Cuando el origen de la mercancía es un país de Centro América.
- Del Resto del Mundo: Cuando el país de origen de la mercancía es distinto de los países Centroamericanos”. (18:9)

2.5 LEGISLACIÓN APLICABLE PARA CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

Para la verificación de la clasificación arancelaria de mercancías, que lleva implícito generalmente el pago de los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado, es necesario conocer la Legislación aduanera vigente que conlleva la importación de las mercancías en el territorio nacional.

Ley de carácter general

2.5.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La constitución Política de la republica, contiene principios que regulan el ordenamiento jurídico del país y aspectos básicos a considerar en el sistema tributario guatemalteco.

El artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos”. (6:2)

Por lo anterior es necesario conocer los deberes y derechos de los guatemaltecos indicados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Deberes:

El artículo 135 literal d) de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa: “ Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la Ley”. (6:30)

Derechos:

El artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables, Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”. (6:3)

El artículo 239, incisos a) d) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que “corresponde con exclusividad al Congreso de la República decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, así como determinar las bases de recaudación” (6:59), como lo son “ el hecho generador de la

relación tributaria, la base imponible y el tipo impositivo y las infracciones y sanciones tributarias”. (6:59) Además establece que las disposiciones reglamentarias normaran lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecerán los procedimientos que faciliten su recaudación.

Legislación aplicable a la importación de mercancías:

2.5.2 Código Tributario

El Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Código Tributario, se encuentra ubicado en el nivel jerárquico inmediato inferior de las normas constitucionales. En su artículo 1, indica que para el caso de las relaciones tributarias aduaneras, el Código Tributario se aplicará en forma supletoria.

Los artículos 88 y 89 del Código Tributario, indican que: la falta de determinación o la determinación incorrecta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, constituyen omisión de pago de tributos y que dicha omisión será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del importe del tributo omitido, cuando la omisión se determine mediante la fiscalización, siendo este el caso que se describe posteriormente.

El artículo 98 numeral 3) de dicho cuerpo legal, indica que: son atribuciones de la Administración Tributaria “verificar el contenido de las declaraciones e informaciones” (3:45), con el fin de establecer con precisión el hecho generador y el monto del tributo correspondiente.

2.5.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado

Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas en su artículo 1, incida que los actos y contratos normados por dicho cuerpo legal están afectos al Impuesto al Valor Agregado y que la administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas.

El artículo 2 numeral 3) de dicho cuerpo legal preceptúa con respecto a la definición que se entenderá por importación “ La entrada o internación, cumplidos los trámites legales de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de terceros países o de los países miembros del mercado común Centroamericano”. (4:2)

En su artículo 3 numeral 3) la Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica que con respecto al hecho generador el impuesto es generado por las importaciones.

Con respecto a la fecha de pago del Impuesto al Valor Agregado la Ley indica en el artículo 4 numeral 2) que dicho impuesto deberá pagarse en las importaciones, en la fecha en que se efectúe el pago de los derechos respectivos. Además indica que “las aduanas no autorizaran el retiro de los bienes del recinto aduanero sin que previamente estén debidamente cancelados los correspondientes impuestos”. (4:4)

El artículo 6 numeral 1, de dicho cuerpo legal, indica que también son sujetos pasivos del impuesto el importador habitual o no.

De conformidad con los artículos 10 y 13 numeral 1) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los contribuyentes pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible, entendiéndose por base imponible en las

importaciones: “el valor que resulte de adicionar al precio CIF de las mercancías importadas, el monto de los derechos arancelarios y demás recargos que se cobren con motivo de la importación”. (4:12)

2.5.4 Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-

El artículo 9 del CAUCA indica que son atribuciones aduaneras: supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

Con respecto a la verificación posterior al despacho el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en su artículo 61 indica que “la autoridad aduanera está facultada para verificar con posterioridad el despacho, la veracidad de lo declarado y el cumplimiento de la legislación aduanera y de comercio exterior en lo que corresponda”. (2: 15)

El artículo 101 de dicho cuerpo legal, indica que las infracciones aduaneras y sus sanciones se regularan de conformidad con la legislación nacional, aplicando para el presente caso los artículos 88 y 89 indicados en el numeral 2.5.2 Código Tributario.

2.5.5 Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)

Derivado a que en el presente caso práctico la Legislación aplicable para el cambio de Fracción Arancelaria es el Sistema Arancelario Centroamericano –SAC-, contenido en el Acuerdo Gubernativo 436-2002, de fecha 30 de septiembre de 2002 y sus modificaciones (19), el cual indica las notas y reglas generales explicativas para la interpretación del –SAC-, las que deben aplicarse de conformidad con los principios indicados en su orden. Para el presente caso aplica la segunda regla general de interpretación literal a), la cual indica que la partida alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado, también alcanza al artículo completo o terminado, o

considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.

Cabe mencionar que ya se trabajó en la cuarta enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual entró en vigencia en enero del 2007.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICA DE UNA AUDITORÍA ADUANERA A POSTERIOR

3.1 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA A POSTERIOR

La auditoría en el contexto de la verificación posterior a la importación es un proceso que permite a los auditores verificar la exactitud de las declaraciones aduaneras de importación, mediante el examen de libros, registros contables, sistemas administrativos y todos los datos comerciales pertinentes relativos a aduanas que tengan en su poder personas o empresas que participen directa o indirectamente en el comercio internacional.

“Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales el contador público, obtiene las bases para fundamentar su opinión”. (12:77)

“Los procedimientos de auditoría indican el curso de la acción que puede seguirse para determinar la validez de las normas y principios. Estos procedimientos deben alternarse, perfeccionarse y hacerse más eficientes cada vez que se apliquen”. (10: 13 y 15)

El procedimiento seguido en una auditoría puede diferir del que se aplique en todas las demás; ya que cada auditoría debe manejarse de la manera que se ajuste mejor a cada situación en particular.

Los resultados de los procedimientos deben estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y con otras normas que se fijen, por su

carácter general se aplican a todo el proceso del examen y se relacionan básicamente con la conducta funcional del auditor como persona humana y regula los requisitos y aptitudes que debe reunir para actuar como Auditor.

El Comité de Auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos Titulados, ha fijado las normas siguientes; están acondicionadas al ámbito fiscal y tributario:

NORMAS PERSONALES

1. El examen ha de realizarlo una persona o personas que tengan estudios técnicos adecuados y capacidad como auditores, además “se requiere la aplicación práctica en el campo con una buena dirección y supervisión”. (16:1)
2. En todos los asuntos relacionados con el trabajo, el auditor o auditores deben conservar independencia de criterio.
3. Debe concederse la atención profesional debida al trabajo de examen y a la preparación del informe.

NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

1. El trabajo debe ser planeado adecuadamente y los auditores, deben estar apropiadamente supervisados.
2. Debe hacerse un estudio y evaluación cuidadosos del control interno existente para planear la auditoria y determinar el grado y extensión de las pruebas a que deban ceñirse los procedimientos de auditoria.
3. Debe obtenerse suficiente material probatorio y competente mediante la aplicación de las técnicas de auditoría, inspección, observación, preguntas y confirmaciones para formar una base razonable de opinión para juzgar los estados financieros que se examinan.

NORMAS RELATIVAS AL INFORME

1. El informe debe precisar si los estados financieros están formulados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes. “Los principios de contabilidad generalmente aceptados son reglas generales, adoptadas como guías y como fundamento en lo relacionado a la contabilidad”. (16:4)
2. El informe debe exponer si estos principios se han observado uniformemente en el período actual en relación con el período precedente.
3. Las exposiciones informativas en los estados financieros han de considerarse razonablemente adecuadas a menos que se exponga otra cosa en el informe.
4. El informe debe contener la expresión de la opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto, o una aseveración en el sentido de que no puede expresarse una opinión. Cuando no puede expresarse una opinión del conjunto, deben exponerse las razones. En todos los casos en que el nombre de un auditor esté asociado con los estados financieros el informe deberá contener una indicación clara y concisa del carácter del examen que hizo el auditor, en el caso de haberlo hecho, y el grado de responsabilidad que asume.

El auditor al practicar auditoría a posterior, podrá utilizar los procedimientos pruebas de auditoría basados en el criterio profesional, que considere necesarios de acuerdo a las circunstancias, así como dependiendo de la importancia relativa de una cuenta, podría ampliar los alcances, a manera de poder hacer un mejor análisis de la razonabilidad de la misma y obtener la evidencia necesaria para fundamentar sus conclusiones en el informe, observando como mínimo los siguientes procedimientos:

3.1.1 REVISIÓN ANALÍTICA

Los procedimientos analíticos son una parte muy importante del proceso de auditoría, y consiste en la evaluación de la información financiera y no financiera de una entidad.

“Los procedimientos analíticos pueden ser aplicados a los estados financieros consolidados, a los estados financieros de componentes (como subsidiarias, divisiones o segmentos) y a elementos individuales de información financiera”. (17:121)

La oportunidad en la aplicación de los procedimientos analíticos variará de acuerdo a los objetivos del auditor, los procedimientos analíticos pueden llevarse a cabo en las diferentes etapas del examen.

- En la etapa Inicial de la planeación
- Durante el transcurso del examen
- A la terminación del examen de los estados financieros

“El examen de los documentos no financieros deben realizarse preferentemente al comenzar la auditoría, en razón de que estos documentos pueden proporcionar informes necesarios para orientar acertadamente el curso de la auditoría de los documentos financieros. Además, el auditor debe verificar el hecho de que las transacciones contabilizadas han sido autorizadas por los propietarios y directores y están autorizadas también por los Organismos Públicos Gubernamentales”. (10:187 y 188)

Los documentos no financieros que hay que tomar en consideración son: las cláusulas de constitución de la sociedad, las de otra clase de asociación y todas sus enmiendas; el reglamento interno; el libro de minutas de las asambleas del consejo de directores, las de los accionistas, los contratos, contratos de arrendamiento, convenios,

planes de pensiones y retiro, contratos laborales, contratos sindicales, convenios de participación en las utilidades y cualquiera otro documento que pueda ser objeto de operaciones contables.

El examen de los documentos financieros debe realizarse durante el desarrollo de la auditoría, en razón de que estos documentos proporcionan la evidencia documental en apoyo de una transacción y los asientos correspondientes de primera entrada.

Los documentos financieros que proporcionan evidencia documental y los asientos de primera entrada que hay que tomar en consideración son:

Evidencia Documental	Libros Probables de Primera Entrada
Evidencia del diario	Diario general.
Libro de minutas	Diario general; libro de caja.
Duplicados de las facturas de ventas y de las notas de débito de los clientes	Diarios de ventas.
Duplicados de talones de depósitos bancarios	Libro de ingresos; estados bancarios.
Facturas y Notas de débito de los acreedores	Registro de compras; de pólizas.
Cheques bancarios pagados	Libro de egresos; diarios de distribución de gastos.
Cheques de nómina	Diario de nómina.
Resumen de nómina	Libros de egresos; relaciones o diarios de distribución de mano de obra.
Informes de gastos	Libros de egresos.
Evidencia de caja chica	Libro de egresos; diarios de distribución de gastos.
Requisiciones de almacén	Resumen de requisiciones o el equivalente diario de trabajo en proceso.

“El auditor debe obtener los nombres de todas las personas autorizadas para aprobar las evidencias documentales de ventas, devoluciones de ventas y bonificaciones, ingresos en efectivo, adquisiciones de activo, concesiones y bonificaciones y devoluciones de compras, recepción de mercancías, nóminas, egresos y todos los demás”. (10:226, 227). Luego, con las evidencias documentales de los documentos financieros, el auditor comprobara la autenticidad de todos los comprobantes relacionados y procederá a cotejar las partidas con los asientos de primera entrada en los libros, de ingresos, diario o egresos, registro de compras, de pólizas, el libro de nómina, el diario de ventas, diario de distribución de gastos, resumen de requisiciones o diario de trabajo en proceso.

3.1.1.1. PROCEDIMIENTO ANALÍTICO EN LA PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

El objeto principal de la aplicación de los procedimientos analíticos es proporcionar ayuda para la planeación de la naturaleza, tiempo y alcance de los procedimientos de la auditoría, para obtener evidencia comprobatoria de ciertas clases de transacciones.

De esta razón, los procedimientos deben enfocarse en:

- a) Los criterios y pautas que empleará para desarrollar el trabajo.
- b) Aumentar el conocimiento que el auditor tenga de la empresa, principalmente en aspectos importantes relacionados con la misma y para la cual investigará:
 - i) Registros e inscripciones obligatorias
 - ii) Escritura Social y modificaciones

- iii) Estructura Organizacional
 - iv) Identificación completa y exacta de la empresa
 - v) Nombre del Representante Legal
 - vi) Ubicación de bodegas y sucursales
 - vii) El sistema contable que utiliza
- c) Verificar, los antecedentes a examinar, por ejemplo: Su situación tributaria, ha cumplido con sus obligaciones sustantivas pagando sus impuestos, ha cumplido con obligaciones formales y lo ha hecho en el tiempo debido, qué rubros del Balance General y del Estado de Resultados se van a examinar y qué procedimientos y técnicas de auditoría se han de utilizar como: integración de cuentas, verificación de comprobantes y registros contables, selectivos o total, si es selectivo que porcentaje; controles cruzados con clientes, proveedores, aduanas, agentes aduaneros, empresas relacionadas, etc.

3.1.1.2. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

A través de los procedimientos de control el auditor identifica las características o atributos que indican la efectividad de un control, así como las posibilidades de desviación de un funcionamiento adecuado del mismo.

Los procedimientos de control están dirigidos a comprobar la efectividad operativa de una entidad, los cuales pueden incluir procedimientos tales como:

1. Revisar las actividades en las operaciones
2. Inspección y revisión del examen competente del activo de un contribuyente
3. Obtener pruebas de la existencia, legitimidad y exactitud de los asientos en la contabilidad del contribuyente. Dentro de los documentos que constituyen prueba evidente los siguientes:

- a) Documentos de ingresos
 - b) Documentos comprobantes de obligaciones y gastos
 - c) Documentos comprobantes de operaciones y convenios
 - d) Documentos comprobantes de registros de nóminas
4. Preparar reconciliaciones; es decir, comparar la contabilidad del contribuyente con datos obtenidos de fuentes independientes.

Los procedimientos que un auditor puede considerar al planear el examen, entrañan la revisión de sus archivos relacionados con la entidad, y pláticas con otro personal de la firma y personal de la entidad.

Derivado de ello deberá concluir en lo siguiente:

- Si el control existe
- El control está funcionando eficazmente
- El control ha funcionado así durante todo el período del que se pretende obtener confiabilidad.

3.1.2 PRUEBAS SUSTANTIVAS

Los procedimientos sustantivos están relacionados con montos y son de dos tipos: analíticos y las pruebas de detalle efectuadas para detectar y obtener evidencia de auditoría de declaraciones incorrectas incluidas en los saldos de una cuenta o transacción de los Estados Financieros.

Según la Norma de Auditoría No. 45 Procedimientos Sustantivos de auditoría significa: pruebas realizadas para obtener evidencia de auditoría para detectar representaciones erróneas de importancia relativa en los Estados Financieros.

Los procedimientos de auditoría son las pruebas que el auditor debe realizar para obtener evidencia de auditoría y así poder determinar si las obligaciones tributarias se están registrando, determinando y declarando de acuerdo con las leyes vigentes.

Esta evidencia de auditoría es la que necesita el auditor para respaldar sus conclusiones en su informe acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas de un contribuyente, en determinado período, este procedimiento se puede realizar siempre y cuando el nombramiento faculte al auditor para verificar dos o más períodos anuales. Esto significa que el Auditor debe realizar los procedimientos necesarios para tener la certeza de negar o afirmar algo, por ejemplo la evidencia suficiente se refiere al volumen de documentos a revisar, es lógico que se utilice en las pruebas un muestreo, sin embargo es necesario aclarar que cuando el auditor detecta errores o irregularidades en su muestreo, trata de detallar o tabular el 100% de información ya que es la base para presentar los ajustes, esto se debe a que en los procesos administrativos o judiciales al determinar la obligación tributaria por medio de una auditoría, está sea lo más evidente y exacta posible.

El auditor al ejecutar la revisión documental, podrá utilizar los procedimientos de auditoría que considere necesarios de acuerdo a las cuentas y características particulares del contribuyente, así como dependiendo de la importancia relativa de una cuenta, ampliara los alcances, a manera de hacer un mejor análisis de la razonabilidad de la misma, eventualmente se apoya en algunos controles internos del contribuyente.

3.2 TÉCNICAS DE AUDITORIA A POSTERIOR

Técnicas de auditoría son los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener material de evidencia y cerciorarse de la autenticidad y correcta contabilización de las operaciones y del correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para poder sustentar las conclusiones contenidas en su informe.

“Las técnicas de auditoría deben ser apropiadas para adaptarse a las diferentes circunstancias, sencillas y concisas, para evitar detalles inútiles y operaciones innecesarias”. (10:15)

3.2.1 TÉCNICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

Dependiendo del tipo de empresa, de los hechos, asuntos, operaciones o circunstancias que se desea examinar, el auditor dispone de una serie de técnicas de auditoría, las que debe aplicar en cada caso con amplio criterio, de tal forma que como resultado de su aplicación pueda obtener evidencia comprobatoria.

La realización de dichas técnicas permiten cerciorarse de la autenticidad y correcta contabilización de las operaciones y del correcto cumplimiento de la obligación tributaria, técnicas que se aplicarán con detenimiento suficiente hasta lograr la convicción del auditor tributario respecto de un determinado hecho o circunstancia que se examina.

A continuación se describen las técnicas más utilizadas en una auditoría a posterior:

3.2.1.1 CONFIRMACIÓN DE LOS REGISTROS

Consiste en verificar saldos y transacciones por medio del envío de correspondencia a terceros. El resultado del procesamiento de una operación contenido en un determinado archivo, se confirma con los registros de un tercero, que se encuentra en la posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones sobre la operación y, por lo tanto, de informar de una forma válida sobre ella.

El auditor debe estar alerta de la posible existencia de transacciones entre partes relacionadas que podrían afectar los estados financieros; así como también de las

responsabilidades de la gerencia y sus relaciones de cada componente con la entidad total.

Está técnica permite realizar confirmaciones sobre los saldos con los proveedores del contribuyente, y confirmar el registro en sus libros contables a través del cruce de información.

3.2.1.2 COMPARACIÓN DE LOS REGISTROS

Consiste en comparar los registros proporcionados por el contribuyente con la información obtenida por entidades independientes de la Administración Tributaria, en medios magnéticos o en forma escrita y determinar la integridad de los datos obtenidos y la razonabilidad de dicha información.

Está técnica permite hacer comparaciones con la información proporcionada por asistentes de la función pública como lo son los agentes aduaneros, e Instituciones Gubernamentales relacionadas con el comercio exterior entre ellos las Empresas Portuarias, las Empresas Navieras, e incluso con la información que proporcionan los Sistemas de la Superintendencia de Administración Tributaria a través de la consulta de pólizas en la base de datos, este sistema permite obtener información relacionada con las operaciones aduaneras realizadas por el contribuyente (importaciones, exportaciones, tránsito, reimportaciones, reexportaciones, etc.).

3.2.2 TÉCNICAS DE AUDITORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIA COMPROBATORIA.

Son los métodos prácticos de investigación y pruebas que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesaria para poder sustentar las conclusiones contenidas en su informe.

3.2.2.1 ESTUDIO GENERAL

Es la apreciación y juicio de las características generales de la empresa, las cuentas y las operaciones, a través de sus elementos más significativos para concluir si se ha de profundizar en su estudio y la forma en que ha de realizarse, por lo que, deberá aplicarse antes de cualquier otra técnica de auditoría. El auditor lleva a cabo esta apreciación basado en su preparación, experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

3.2.2.2 ANÁLISIS

Consiste en separar elementos y agruparlos de acuerdo a su naturaleza u origen, de tal forma que el examen practicado por el auditor, sirve para que se forme un juicio conceptual sobre el saldo o movimiento de un registro, cuenta o documento.

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los Estados Financieros para conocer como se encuentran integrados y, puede ser básicamente de dos clases:

- a) Análisis de saldos, que consiste en relacionar y presentar en forma detallada y conceptual aquellas partidas que conforman el saldo de la cuenta, es decir representa los distintos movimientos que vienen registrándose en ellas y que son compensaciones unos de otros.
- b) Análisis de movimientos, que consiste en el estudio de las partidas que componen o se relacionan con una área o cuenta examinada. Por otra parte, el análisis comprende otros aspectos como por ejemplo, las declaraciones de impuestos y/o documentación de respaldo, lo cual permitirá al auditor determinar:

➤ La legalidad de los documentos y registros,

- El derecho a créditos de impuestos,
- La correcta aplicación de las normas legales.

3.2.2.3 INSPECCIÓN

Es la verificación por el propio auditor, de la existencia física de bienes materiales, títulos de crédito u otros documentos o registros, con el objeto de comprobar la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad y presentada en los Estados Financieros.

Mediante esta técnica es posible verificar lo siguiente:

- Bienes de activo fijo
- Documentos representativos de crédito
- Bienes de activo realizable
- Documentos representativos de adquisiciones

3.2.2.4 CONFIRMACIÓN

Es la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto de informar de una manera válida sobre ella.

Esta técnica se aplica solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien se pide la confirmación, para que conteste por escrito al auditor, dándole la

información que se solicita. Puede ser positiva o negativa, dependiendo si el auditor desea que la tercera persona, dé respuesta del hecho circunstancia, estando o no conforme con ello. También puede ser directa e indirecta, dependiendo si el auditor, en la solicitud de confirmación suministra o no información a cerca del hecho o circunstancia que desea comprobar y la tercera persona da respuesta confrontando dicha información con sus propios registros.

La confirmación en auditoría, se puede aplicar en la mayoría de cuentas de balance y relativas a cualquier hecho o circunstancia que tenga un efecto financiero tributario.

Existen dos clases de confirmaciones que pueden realizar la Administración Tributaria: La primera es sobre saldos, como por ejemplo a proveedores del interior como del exterior, a deudores, a clientes, etc.; y la segunda donde el auditor puede realizar confirmaciones en los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT-, con los Agentes Aduaneros, con las Aduanas de ingreso de la mercancía y otras dependencias del Estado que conozcan la naturaleza y las condiciones sobre las operaciones de un contribuyente y verificar como por ejemplo: Pólizas de importación, pólizas de exportación, facturas y otros documentos que respalden gastos que pertenecen a contribuyentes que están registrados y autorizados y que están siendo fiscalizados.

3.2.2.5 CERTIFICACIÓN

Es la obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general con la firma de una autoridad competente interna o externa.

En la auditoría existen dos clases de certificaciones: La primera es sobre información solicitada al contribuyente o a su personal, quienes firman las certificaciones solicitadas por los auditores son el Contador del contribuyente o el Representante Legal

registrados e inscritos como tal ante la Administración Tributaria, esto es con la finalidad de que el auditor pueda demostrar que la documentación contenida en el expediente fue proporcionada por el personal del contribuyente; y la segunda donde los auditores solicitan a los Agentes Aduaneros, a las Aduanas de Ingreso o a otras dependencias del Estado, certifiquen los documentos que proporcionan como fotocopias y que forman parte de su archivo permanente.

3.2.2.6 OBSERVACIÓN

Consiste en presenciar físicamente como se realizan ciertas operaciones o hechos, tratando en lo posible de efectuar una visita preliminar a todas las instalaciones de la empresa, con el objeto de verificar la actividad a la que se dedica. Consiste en examinar el proceso o procedimientos que otros realizan. El auditor debe utilizar permanente esta técnica, especialmente en los siguientes aspectos:

- Cuando se realizan Presencias Fiscales en sucursales o establecimientos comerciales del contribuyente.
- Toma física de inventarios
- Destrucción de inventarios
- Procedimientos de recepción, almacenaje y despacho de mercancías
- Procesos productivos
- Ejecución de procedimientos de control interno
- Activos fijos.

3.2.2.7 INVESTIGACIÓN

Consiste en obtener una información adecuada recurriendo a personas conocedoras, ya sea dentro o fuera de la entidad contribuyente. Las investigaciones pueden abarcar desde preguntas escritas dirigidas a terceros hasta preguntas orales que se plantean de modo informal a individuos dentro de la entidad, así como el uso de un especialista, según sea la actividad de la empresa a auditar.

Esta técnica le permite al auditor tributario obtener conocimiento y formarse una opinión de la empresa, hecho o asunto determinado, sin embargo, las conclusiones o juicios, necesitan de una corroboración o evidencia que los respalde suficientemente, por lo que para el presente caso de una auditoría a posterior, esto se logra con el apoyo de otra Sección de la Administración Tributaria, quienes son los técnicos especialistas en clasificación.

3.2.2.8 CÁLCULO

Consiste en la verificación aritmética de los cálculos realizados por la empresa, mediante el recálculo efectuado por el auditor, a continuación se mencionan algunos ejemplos:

- Multiplicaciones de unidades por valores unitarios en la existencia final de activo realizable (Libro de Inventarios y Balances).
- Cálculo de porcentajes de impuesto, aplicado sobre la base imponible de las Declaraciones de Impuestos.
- Cálculo de porcentajes mínimos de gastos deducibles al Impuesto Sobre la Renta.

- Sumas de las distintas columnas de los Libros de compras, ventas, así como de los Libros de contabilidad (Inventario, Diario, Mayor y Balances).

- Cálculo de depreciaciones.

CAPÍTULO IV

LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACIÓN EN LA IMPORTACIÓN DE MUEBLES ENSAMBLADOS

4.1 Procedimientos Previo al Inicio

La labor de la Unidad de auditoría aduanera, precisa de un estudio preliminar antes de tomar contacto con el contribuyente, para cuyos efectos conviene considerar los siguientes procedimientos básicos:

- a) El auditor y supervisor asignados, procederán a verificar en el sistema los antecedentes del contribuyente ante la Administración Tributaria, como por ejemplo: el cumplimiento tributario en períodos anteriores, revisiones de que ha sido objeto, resultado de las mismas, naturaleza de los agregados que le han sido practicados y otros elementos de juicio que fluyen del archivo del expediente que obra en la oficina.
- b) Se tomará nota de los aspectos más relevantes o que sugieren alguna área de riesgo, para posteriormente proporcionar estos datos al auditor.
- c) Consultar en el sistema, la referencia específica para el tipo de contribuyente a auditar según actividad comercial, si es persona individual o jurídica, fecha de inicio de operaciones y domicilio fiscal del contribuyente y considerar otras fuentes de información que en él se recomiendan.
- d) Con base en el nombramiento y los aspectos indicados en los párrafos anteriores los auditores elaboran un requerimiento de información en donde se solicita la documentación necesaria para realizar la auditoría.

4.2 Procedimiento de Inicio

- a) El auditor se constituye en el domicilio fiscal del contribuyente a auditar, presenta el nombramiento y gafete de identificación ante el contribuyente, Representante Legal o el contador.

- b) El auditor realiza su primera entrevista con el contribuyente, el Representante Legal o bien con el contador, le notifica el requerimiento de información. En esta etapa se debe hacer preguntas acerca del manejo especial que pueda tener la entidad, historia, solicitar conocer las instalaciones y utilizar la técnica de la observación, para formarse una idea general de la magnitud y forma de operar de la misma. Además deberá indicar que de conformidad con lo establecido en el Código Tributario tiene un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, para poner a la vista de los auditores la documentación solicitada.

- c) Si dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el contribuyente no presenta la documentación requerida, obstaculiza o impide la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, deberá enviarse el caso a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Administración Tributaria por Resistencia a la acción fiscalizadora.

4.3 Procedimiento de desarrollo y revisión de cuentas

Este procedimiento permite al auditor verificar el cumplimiento tributario, yendo a un examen más detenido de las declaraciones, registros y documentos del contribuyente.

4.3.1 Recepción y análisis de la documentación

- a) El auditor revisa que la documentación que recibe, corresponda al contribuyente, que esté completa de conformidad con lo solicitado en el requerimiento de información, que la misma esté debidamente autorizada, que corresponda al período que es objeto de auditoría.
- b) Realizar un estudio general tomando en cuenta la información contenida en la documentación recibida y lo observado en el recorrido de la empresa, con el propósito de establecer los alcances y oportunidades de la auditoría.
- c) Si dentro de la documentación proporcionada se encuentran cuentas en forma relacionadas con las importaciones objeto del análisis, condensada o resumida, solicitar sea integrada según detalle necesario para su análisis.
- d) Si se detectan situaciones que indiquen algún tipo de anomalías relacionadas con otro impuesto diferentes a los de comercio exterior, es conveniente consultar con el supervisor respecto a la conveniencia de aplicar algún otro programa de revisión específico de impuestos.

4.3.2 Cumplimientos de obligaciones formales.

Constituyen obligaciones formales aquellas en las que el contribuyente está obligado a hacer o no hacer, es decir, la presentación de sus declaraciones, registros y documentos cumpliendo con los requisitos formales que establece la Ley.

4.3.2.1 Corte de formas.

- a) Verifique el cumplimiento de la presentación de las facturas, notas de débito, notas de crédito, recibos u otros documentos exigidos por las Leyes Tributarias específicas y que cumplan los requisitos según la Ley específica.
- b) Corroborar el número de la resolución autorizada de los documentos, libros y de las maquinas registradoras con los registros del Sistema de la Administración Tributaria -SAIT-.

4.3.2.2 Declaraciones y anexos.

- a) Verificar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones mensuales, trimestrales y anuales del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y anexos correspondientes al período o períodos fiscales auditados.
- b) Comprobar que estén firmadas por el contribuyente o Representante Legal.
- c) Tomar el dato de la fecha de pago y caja en que fue efectuado y luego verificar con los datos registrados en el Sistema de la Administración Tributaria -SAIT-.

4.3.2.3 Libros y registros contables.

Verificar el cumplimiento de la presentación de los libros y registros y que los mismos cumplan con los requisitos formales que establecen las Leyes específicas y que corresponden al contribuyente objeto de auditoría.

4.3.2.4 Declaraciones Aduaneras de Importación y documentación de soporte

- a) Verificar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Aduaneras de Importación y la documentación de soporte que establece la Ley específica, y cotejar con el Sistema Integrado Aduanero Guatemalteco -SIAG- en el Módulo de Consulta de Pólizas la validación de las mismas, para confirmar que no sean falsas, correspondientes al período o períodos fiscales auditados.
- b) Tomar el dato de la fecha de pago y caja en que fue efectuado y luego verificar con los datos registrados en el Sistema de la Administración Tributaria -SAIT-.

4.3.3 Cumplimiento de obligaciones sustantivas

Constituyen obligaciones sustantivas aquellas en las que el contribuyente está obligado a pagar, es decir, realizar el pago del impuesto correspondiente de conformidad con las bases establecidas para cada impuesto según las Leyes específicas.

4.3.3.1 Análisis de los Estados Financieros y anexos.

- a) Cotejar los datos de los Estados Financieros anexos a la Declaración, contra Libros de Inventarios y Balances.
- b) Analizar las cuentas presentadas en los Estados Financieros, poner especial atención a cuentas relacionadas con las importaciones objeto de análisis. De existir este tipo de cuentas por montos significativos, solicitar integración de la mismas y al realizar la verificación de documentos, solicitar la documentación de respaldo y analizarla.

- c) Analizar los datos presentados en el Costo de Ventas y la razonabilidad de los mismos.

4.3.3.2 Análisis de Declaraciones.

- a) Verificar los cálculos aritméticos en las Declaraciones revisadas y sus anexos (Estados Financieros, integraciones, etc.), especialmente en las Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, por los registros de las importaciones objeto de análisis.
- b) Verificar que todas las importaciones estén registradas en el Costo de Ventas, para la determinación de la Renta Imponible y el Impuesto a pagar cuando corresponda.
- c) Cotejar los datos de Compras e Importaciones presentados en las Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, contra los datos de Compras e Importaciones de las Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, integrando las del período, de existir diferencias, solicitar explicación e integración de las mismas.
- d) Cotejar los datos de Ventas y/o Servicios Prestados presentados en las Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta contra los datos de Ventas y/o Servicios Prestados de las Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, integrando las del período, de existir diferencias, solicitar explicación e integración de las mismas.

4.3.3.3 Análisis de Libros y Registros Contables.

- a) Sumar selectivamente los folios de los Libros de contribuyente, así como verificar los pases entre folios.
- b) Cotejar los datos de los Libros de Inventarios y Balances contra los datos de Libro Mayor.
- c) Cotejar selectivamente los datos de los Libros de Compras y Servicios Recibidos y Ventas y Servicios Prestados con los registrados en el Libro de Diario.
- d) Cotejar selectivamente los datos de Libro Diario contra Libro Mayor.
- e) Revisar selectivamente la correspondencia de los datos de los Registros Auxiliares y los Libros Contables.

Las verificaciones anteriores se realizan en los meses en los que el contribuyente hubiera realizado importaciones de mercancías, esto con el fin de determinar que estén registradas todas las importaciones realizadas en el período, en Libros y Registros Contables.

4.3.3.4 Documentos de ingresos y ventas.

- a) Verificar se existe notas de venta, notas de envió, etc., por cantidades significativas, y si las mismas fueron facturadas.
- b) Tomar una muestra de las facturas y documentos fuente significativo o recurrentes, que respalden los registros de los libros de ventas (facturas, notas

de débito) y comprobar la correlatividad, registro en el período que corresponde, y que las anulaciones tengan su juego completo.

- c) Verificar selectivamente los cálculos aritméticos en las facturas emitidas por el contribuyente y cotejarlo con el Libro de Ventas.
- d) Si existe devolución, rebajas o descuentos sobre ventas, verificar que estén documentados con notas de crédito y que hayan sido operadas correctamente.

Las verificaciones anteriores se realizan con las ventas relacionadas a las mercancías importadas, esto con el fin de determinar que producto fue vendido y bajo que condiciones.

4.3.4. Verificación de Declaraciones Aduaneras de Importación.

- a) Observar que estén debidamente respaldadas con la Declaración Aduanera de Importación o Formulario Aduanero Único Centroamericano -FAUCA-, que tengan adjunta la documentación correspondiente (factura comercial, carta de porte, conocimiento de embarque, declaración del valor en aduana, certificados de origen, lista de empaque, orden de pedido).
- b) Que la Declaración Aduanera de Importación éste a nombre del contribuyente, que el Número de Identificación Tributaria consignado sea el del contribuyente.
- c) Que se haya pagado en forma definitiva los Derechos Arancelarios y el Impuesto al Valor Agregado de importación, extremo que se comprobará con la revisión de la impresión de la caja registradora al pie de la Declaración Aduanera de Importación o en el Formulario Aduanero Único

Centroamericano y en la consulta del Sistema de la Administración Tributaria -SAIT-, en el Modulo de Control Bancario. Verificar cálculos aritméticos.

- d)** Verificar se existe endoso de la declaración aduanera de importación, para asegurarse que corresponde al contribuyente.
- e)** Verificar si la Declaración Aduanera de Importación corresponde a materia prima, mercadería o activos fijos.
- f)** Seleccionar una muestra de las Declaraciones Aduaneras de Importación más significativas y cotejar los datos de las mismas contra los registros contables.
- g)** Obtener información del Sistema Integrado Aduanero Guatemalteco -SIAG- en el Modulo de Consulta de Pólizas y del Sistema de Verificación de Precios en Aduana -SIVEPA-, aplicando la Consulta de Declaraciones, respecto a las importaciones realizadas por el contribuyente y cruzar estos datos con los registros en Libros de Compras y Servicios Recibidos, Contables y Pólizas presentadas.
- h)** Determinar si la fracción arancelaria declarada es correcta y si surge duda, solicitar la muestra la cual deberá ser enviada al Departamento Técnico y su Sección de Clasificación Arancelaria de la Intendencia de Aduanas, con la solicitud de Dictamen de Clasificación Arancelaria.
- i)** Obtener información de los agentes aduaneros, aduanas de ingreso, navieras, transportistas terrestres, empresas portuarias, cuando el contribuyente no presente las Declaraciones Aduaneras y su documentación de soporte y cruzar con los registros en Libros de Compras y Servicios Recibidos y contables.

4.3.4.1. Verificación del registro en inventario y venta

- a) Verificar los movimientos de mercancías en las bodegas (Control de kardex y/o Inventario de Almacén) proporcionadas por el contribuyente, estableciendo la fecha de ingresos y salidas de las mercancías importadas.
- b) Verificar la salida de las mercancías importadas del inventario a través de las facturas de venta.

4.3.4.2. Cruce de información contra pago al proveedor

- a) Obtener información del contribuyente referente a los pagos realizados al exterior por la importación de la mercancía, si es al contado verificar transferencia bancaria, giro u otro medio de pago y si es al crédito verificar integración de cuenta por proveedor.
- b) Comprobar que los valores declarados en aduana son los realmente pagados y que los mismos coincidan con los registros en la contabilidad y en Libro de Compras y Servicios Recibidos del régimen del Impuesto al Valor Agregado.

4.3.4.3. Verificación de la partida arancelaria

- a) Obtener por parte del contribuyente una muestra certificada de la mercancía, en la que se indique que las mismas corresponden a cada una de las mercancías importadas.
- b) Solicitar al Departamento Técnico y su Sección de Clasificación Arancelaria de la Intendencia de Aduanas, emita el Dictamen, respecto a que si

corresponde la fracción arancelaria declarada en aduana o de conformidad con las Reglas Generales de Interpretación, del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 436-2002 procede el cambio de fracción arancelaria y por consiguiente el pago de los Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- y el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

4.3.4.4. Verificación de leyes y disposiciones aplicables

Derivado a que el presente caso es una auditoría a posterior se deben considerar las siguientes bases legales:

- a) En el Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-, artículos 9 y 61.
- b) Derechos Arancelarios a la Importación -DAI-, Regla General de Interpretación No. 2 a) del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- contenido en el Acuerdo No. 436-2002 de fecha 30 de septiembre de 2002 y sus modificaciones vigentes a la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación.
- c) En el Impuesto al Valor Agregado, artículos 1, 2 numeral 3), 3 numeral 3), 4 numeral 2), 6 numeral 1), 10 y 13 numeral 1) del Decreto número 27-92 del Congreso de la Republica de Guatemala y sus reformas vigentes a la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación.

Derivado a que el contribuyente omitió el pago de impuestos corresponde aplicar:

- a) Multas según el artículo 101, del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-.
- b) Artículos 1, 88 y 89 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes, a la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación.

4.3.5. Conclusiones del trabajo de campo.

- a) Verificar que ha elaborado los papeles de trabajo necesarios que evidencien los procedimientos aplicados, las irregularidades detectadas y los ajustes que procedan.
- b) Devolver al contribuyente toda la documentación que le fue proporcionada, dejando constancia de ello en el acta de cierre de la auditoría.
- c) Suscribir el acta de cierre, en el cual se hagan constar los hechos relevantes de la auditoría practicada, compareciendo el contribuyente o su Representante Legal.
- d) Preparar los papeles de trabajo, proceder a realizar los cálculos de los Derechos Arancelarios de Importación -DAI- e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con la nueva base y proceder a: Conformar el expediente con los documentos siguientes: a) Fotocopias de las declaraciones de importación y sus anexos, que contengan ajustes; b) Fotocopias de los documentos que contengan las evidencias para sustentar el ajuste.

- e) Elaborar las cédulas de resumen de impuestos y multas, resumen de ajustes, explicación de ajustes, hoja de liquidación de ajustes, cédulas de multas, anexos de ajustes y la audiencia cuando corresponda.

4.3.6 Informe Final.

- a) Elaborar informe, adjuntando al mismo los papeles de trabajo correspondientes.
- b) Debe considerar que en varios casos un ajuste de Derechos Arancelarios a la Importación –DAI- e Impuesto al Valor Agregado -IVA- importaciones, tiene repercusiones en los Impuestos Sobre la Renta -ISR-, al Valor Agregado domestico–IVA-, Empresas Mercantiles y Agropecuarias -IEMA- y en el Extraordinario Temporal de los Acuerdos de Paz –IETAAP-.
- c) Cuando proceda simultáneamente deberá elaborar y adjuntar los siguientes documentos en originales para el contribuyente:
- Audiencia
 - Cédula de resumen de impuestos y multas
 - Cédulas de resumen de ajustes
 - Explicaciones de ajustes
 - Hoja de liquidación de ajustes
 - Anexos de multas
 - Dictamen de Clasificación Arancelaria

CAPÍTULO V

CASO PRÁCTICO

LOS PROCEDIMIENTOS DE CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS PRACTICADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN IMPORTACIONES DE MUEBLES ENSAMBLADOS

5.1 Exposición del caso práctico

1. La empresa denominada DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA con nombre comercial DECORACIÓN Y METALES OSNO, NIT.: 25210128-2, fue constituida como Sociedad Anónima, mediante escritura pública número treinta y ocho (38) de fecha 25 de febrero de 2003, faccionada por el notario Mario Alejandro Leal Barrientos.
2. Según acta notarial de nombramiento emitida por el notario José Francisco Mendizábal Juárez, de fecha 15 de enero de 2003 se nombró al señor Juan Francisco Pinto Gómez como Administrador Único y Representante Legal de la entidad.
3. En el Registro Mercantil General de la República, se encuentra inscrita con Patente de Comercio de Empresa número de registro 15800, folio 107, libro 89 categoría Única y Patente de Comercio de Sociedad número de registro 20330, folio 22, libro 86 de Sociedades, con fecha de inscripción definitiva el 27 de julio de 2003. De conformidad con dichas patentes el objeto principal de la Sociedad es la compra, venta o permuta, inclusive importación y exportación, de muebles de oficina, adornos decoraciones para las mismas, regalos y todo lo relacionado con lo que se ocupa en oficina tanto de muebles como de equipos y accesorios, la prestación de servicios y otros.

4. En el Registro Tributario Unificado, se encuentran registrados los siguientes datos: número de identificación tributaria 25210128-2, domicilio fiscal 8ª. Avenida 4-32 zona 2, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y su Representante Legal es el señor Juan Francisco Pinto Gómez.
5. El 25 de marzo de 2004, la entidad contribuyente DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, realizó la importación número 251-4001366 régimen ID en la Aduana de Puerto Quetzal, de mercancías consistentes en partes para muebles de metal bajo la fracción arancelaria 9403.90.90, a su proveedor Hing Export Limited, que se encuentra en Miami, Florida, Estados Unidos. El 15 de marzo de 2004, la mercancía llegó vía marítima a través de la naviera BOSS MARINE, amparada con la factura comercial número 42528 del 08/03/2004.
6. Al momento de ingresar las mercancías al país, el sistema aduanero, le designó en el selectivo aleatorio, color verde a la declaración aduanera de importación con régimen de importación definitiva; lo cual significa que la verificación de los requisitos establecidos en Ley y la comprobación de la correcta tributación de los Impuestos relacionados con el comercio exterior es realizada por la Administración Tributaria, en fecha posterior al levante de las mercancías en la aduana, dentro del plazo de 4 años contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración de las mercancías de conformidad con el artículo 62 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-.
7. De conformidad con la base de datos de la Intendencia de Aduanas y la Sección de Análisis de Riesgo, se determinó que el contribuyente importó mercancía declarada con fracción arancelaria 9403.90.90 como partes para muebles de metal en la declaración aduanera arriba indicada, según puede observarse en la descripción de la factura número 42528, la mercancía importada se presume que corresponde a muebles de metal ensamblados, extremo de comprobarse

correspondería clasificarse a la partida 9403.10.00 como muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas, con una tasa de Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- del 15%.

5.2 Trabajo a realizar

En este capítulo se realizará un ejemplo práctico que ilustra los procedimientos de clasificación de mercancías practicados por la Administración Tributaria en importación de muebles ensamblados que se describen en el capítulo IV. Los cuales se aplicarán a la importación de mercancías consistentes en partes para muebles de metal realizada por la entidad contribuyente DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT: 25210128-2, por los períodos comprendidos del 01 de marzo al 30 de abril de 2004, entre los procedimientos que se realizaran están la investigación en campo de los registros auxiliares y contables del contribuyente, el ingreso de la mercancía a su inventario y la venta de éstos, para determinar la naturaleza de la mercancía importada y con la colaboración del Departamento Técnico y su Sección de Clasificación Arancelaria de la Intendencia de Aduanas, para que se emita el dictamen de clasificación arancelaria de la declaración aduanera de importación, de conformidad con las leyes tributarias vigentes en Guatemala, tales como: Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Código Tributario, Sistema Arancelario Centroamericano, entre otras.

El caso se presenta de conformidad con el presente índice:

5.2.1 INDICE DE PAPELES DE TRABAJO**CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD****ANÓNIMA****NIT: 25210128-2**

No.	DESCRIPCIÓN	P/T	PÁGINA
1	Orden de Auditoria	OA	68
2	Alcance del examen	AE-1 a AE-2	69-70
3	Solicitud para Emisión de Nombramiento	SN	71
4	Nombramiento, requerimiento de información y notificación del mismo	A-1 a A-3	72-75
5	Referencia del Programa	RP	76
6	Guía de Auditoria (fracción arancelaria campo)	GAC	77-80
7	P.T. Verificación de cumplimiento de Obligaciones Formales: Documentos, Libros, Declaraciones	OF-1 a OF-3	81-83
8	P.T. Verificación de registro de Libros de Compras y Servicios Recibidos, de Ventas y Servicios Prestados y lo reportado en las Declaraciones Mensuales del IVA	VLD-1 a VLD-2	84-85
9	P.T. Verificación de importaciones registradas en el Estado de Resultados, rubro costo de ventas	VIR	86
10	P.T. Verificación de Ingresos, factura de venta, kardex de ingreso al inventario	I a I-2	87-89
11	P.T. Verificación de la Declaración Aduanera de Importación	CDA	90
12	Declaración Aduanera de Importación y su documentación de soporte	DA-1 a DA-4	91-99
13	P.T. Verificación del valor declarado y pagado al proveedor del exterior	P.P.	100
14	P.T. Comprobación de Registros Contables	RC	101
15	Acta de toma de muestra y cierre de auditoria	C-1	102

5.2.1 INDICE DE PAPELES DE TRABAJO**CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD****ANÓNIMA****NIT: 25210128-2**

No.	DESCRIPCIÓN	P/T	PÁGINA
16	Memorando de Clasificación Arancelaria de la mercancía	M-1	103
17	Dictamen de Clasificación Arancelaria	DCA	104
18	P.T. Determinación de Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado y Multas	DI	105
19	Cédula de marcas	CM	106
20	Fotocopia del Sistema Arancelario Centroamericano	SAC	107-110
21	Informe, Audiencia y anexos	IFAA-1 a IFAA-8	111-122
22	Copia de Dictamen de Clasificación Arancelaria	DCA	123
23	Hoja de Trámite para Programación	HT-1	124
24	Hoja de Trámite para Intendente de Aduanas	HT-2	125



Luisa Fernanda Juárez Mendoza
Auditor Tributario
Departamento de Fiscalización -CRC-

5.2.2 ORDEN DE AUDITORIA**OA**

ORDEN DE AUDITORIA MRGM-105-2004

INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN**DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
COMERCIO EXTERIOR**

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2004

COMERCIO EXTERIOR**ENVIADO A:****LIC. ROGELIO ESTUARDO FAJARDO MERIDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MEDIANOS Y PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES****C.C.****LICDA. ANA ISABEL PELLECCER CRUZ
COORDINADORA REGIÓN CENTRAL****AUTORIZADO POR LIC.: RUTH NOEMI
AGUIRRE PINEDA**

NIT	CONTRIBUYENTE	SECTOR	SEGMENTO	PERIODO	IVA	ISR	IEMA	TIEMPO ESTIMADO	OBSERVACIONES
25210128-2	DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA	COMERCIO EXTERIOR (CLASIFICACIÓN)	IMPORTACIÓN	01/03/2004 AL 30/04/2004	IMPORTACIONES	N/A	N/A	15	DERIVADO DE ANALISIS DE RIESGO



5.2.3 ALCANCE DEL EXAMEN**AE 1/2**

Contribuyente: Decoración y Metales OSNO, Sociedad Anónima NIT 25210128-2
 Periodos a Examinar: Del 01 de marzo de 2004 al 30 de abril de 2004
 Régimen a Examinar: Clasificación Arancelaria

Antecedentes

De conformidad con lo solicitado por el Departamento de Programación de la Fiscalización Comercio Exterior y con instrucciones de la Intendencia de Aduanas, se requiere fiscalizar al contribuyente Decoración y Metales OSNO, Sociedad Anónima NIT 25210128-2, debido a que según análisis efectuado existe mercancía mal clasificada en la Declaración Aduanera de Importación régimen ID número 251-4001366.

Información general

Examinar antecedentes de auditorias anteriores e información general del contribuyente en el Sistema RTU.

Requerimientos adicionales:

Información específica:

La actividad del contribuyente es la compra, venta o permuta, inclusive importación y exportación de muebles de oficina, adornos, decoraciones para las mismas, y todo lo relacionado con lo que se ocupa en oficina tanto de muebles como de equipos y accesorios, quien en forma eventual, para la mercancía declarada como partes para muebles de metal, utiliza la fracción arancelaria 9403.90.90 gravada con una tasa del 5% de Derechos Arancelarios a la Importación -DAI-, la cual debe clasificarse en la fracción arancelaria 9403.10.00 y pagar una tasa del 15% de Derechos Arancelarios a la Importación -DAI-.

SAC

94.03	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES	TASA
9403.10.00	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	15
9403.20.00	Los demás muebles de metal	15
9403.90	Partes:	15
9403.90.10	De Madera	15
9403.90.90	Otras	5

De conformidad con la base de datos de la Sección de Análisis de Riesgo de la Intendencia de Aduanas, se determinó que el contribuyente importó mercancías declaradas con fracción arancelaria 9403.90.90 como partes para muebles de metal en la declaración aduanera de importación régimen ID número 251-4001366 con valor CIF (Costo+Seguro+Flete) de Q. 514,214.56, durante el período objeto de revisión sólo una declaración aduanera de importación cuenta con esta fracción arancelaria (se utilizó la tasa de cambio a dos dígitos, que es la registrada en el sistema) según puede observarse

5.2.3. ALCANCE DEL EXAMEN

en la descripción de la factura 42528, la mercancía importada se presume que corresponde a muebles de metal ensamblados, extremo que de comprobarse correspondería clasificarse a la partida 9403.10.00 como muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas, cuya tasa de Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- corresponde al 15%, por lo que procede ajustar los Derechos Arancelarios a la Importación -DAI-, el Impuesto al Valor Agregado, no pagados al importar esta mercancía y cobrar las multas y los intereses resarcitorios correspondientes.

Por lo anterior, se requiere investigar en campo y en los registros auxiliares y contables del contribuyente, el ingreso de la mercancía a su inventario y la venta de estos, para determinar la naturaleza de la mercancía importada y con la colaboración del Departamento Técnico y su Sección de Clasificación Arancelaria, de la Intendencia de Aduanas, para que se emita informe y/o dictamen de clasificación arancelaria de la mercancía amparada con la declaración aduanera de importación.

Al requerir la muestra certificada y/o catálogos con especificaciones técnicas de los fabricantes, suscribir acta para que quede constancia de este procedimiento.

NOTA. Al concluir la fiscalización, enviar copia del informe al Departamento de Programación de Fiscalización de Comercio Exterior, para los controles respectivos y a la Intendencia de Aduanas, para su conocimiento y futuras referencias en materia de análisis de riesgo.

5.2.4 SOLICITUD PARA EMISION DE NOMBRAMIENTO

SN

2004-1-001

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMANIT.: 25210128-2PERIODO A AUDITAR: DEL 01-03-04 AL 30-04-2004IMPUESTOS A AUDITAR: COMERCIO EXTERIOR (CLASIFICACIÓN)ORIGEN DE LA SOLICITUD
PARA LA AUDITORIA: ANALISIS DE RIESGOES MAQUILA? SI _____ NO XNUMERO DE PROGRAMA: 01-50-770-2004NUMERO DE EXPEDIENTE: 2004-02-44-201AUDITOR: LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZASUPERVISOR: CARLOS JAVIER SOLIS SOTO

Vo. Bo. :



LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO

SUPERVISOR TRIBUTARIO

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

GUATEMALA, 30 DE JUNIO DE 2,004

A-1**5.2.5 NOMBRAMIENTO**

Coordinación REGIONAL CENTRAL	Expediente: 2004-02-44-201
Programa: 01-50-770-2004	Número: 2004-1-001

Guatemala, **30 de junio de 2004**

Señores:

LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA (Auditor y Notificador Tributario)
CARLOS JAVIER SOLIS SOTO (Supervisor y Notificador Tributario)

Con base en los artículos 1, 19, 98, 100 y 146 del Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República y sus reformas; las literales a), f), g), e i) del artículo 3, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo y, el artículo 40 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, Acuerdo Número 2-98 de su Directorio, se les nombra para que, conforme el alcance y los procedimientos del respectivo programa de fiscalización, en forma individual o conjunta, verifiquen el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente **DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria **25210128-2**, correspondientes al(los) período(s) de imposición iniciado(s) en cualquier fecha comprendida entre el **1 de marzo de 2004** y el **30 de abril de 2004**.

Para tal efecto podrá(n) tomar como base entre otros, los elementos de fiscalización a que se refieren los artículos 30, 100 y 112 del Código Tributario y sus reformas. Igualmente podrán efectuar notificaciones personales de documentos tales como, requerimientos de información, conferimientos de audiencia, resoluciones, providencias, etc.

De lo actuado deberán rendir informe, acompañando la documentación relativa a los ajustes, sanciones e infracciones sobre el régimen tributario y aduanero que correspondan, incluyendo las que constituyan resistencia a la acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 93 del Código Tributario y sus reformas. De la misma forma deberán denunciar ante autoridad competente hechos que pudieran constituir faltas o delitos.

Atentamente,



**ESTIMADO CONTRIBUYENTE: EN CASO DE DUDA FAVOR COMUNÍQUESE A
 LOS TELÉFONOS 2237-0110 Y 2237-0111.**

5.2.6 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A:

Coordinación REGIONAL CENTRAL	Expediente: 2004-02-44-201
Programa: 01-50-770-2004	Número: 2004-1-001-1

Contribuyente : **DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA**
NIT: **25210128-2**

Con base en el contenido de los artículos 98, 100, 112 y 146 del Código Tributario, Decreto No. 6-91 del Congreso de la República y en las facultades conferidas a la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de los incisos a) e i) del artículo 3 de su Ley Orgánica, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo, el(los) auditor(es) nombrado(s) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por este medio le requiere(n) la documentación siguiente:

1. Copia y fotocopia del formulario de su inscripción ante la Administración Tributaria y de los formularios de actualización de la misma en caso corresponda.
2. Original y fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
3. Original y fotocopia de la Escritura de Constitución de la Sociedad.
4. Original y fotocopia del Nombramiento del Representante Legal.
5. Libros contables (Inventario, Diario, Mayor y Balances) con sus respectivas constancias de autorización, habilitación y documentación de soporte.
6. Libros de Compras y Servicios Recibidos y de Ventas y Servicios Prestados, con su respectiva autorización, habilitación y documentación de soporte.
7. Pólizas y/o declaraciones aduaneras de importación con su documentación de soporte (Factura Comercial, Conocimiento de Embarque y/o Carta de Porte, Lista de Empaque, Declaración del valor).
8. Facturas de la venta de la mercancía importada en la declaración aduanera de importación número 251-4001366 del 25 de marzo de 2004, el descargo en inventario y su registro contable.
9. Comprobantes de pago realizados a los proveedores del exterior de la mercancía importada, (si es al contado presentar transferencia bancaria, giro u otro medio de pago y si es al crédito presentar integración de cuenta por proveedor).
10. Copia y fotocopia de las Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado.
11. Muestra certificada de la mercancía importada y catálogos con presentación y descripción de la mercancía declarada como importada.
12. Cualquier otra documentación y registro relacionado que requieran los auditores tributarios actuantes, durante el desarrollo del trabajo de auditoría.

Dicha información deberá referirse al(los) período(s) de imposición iniciado(s) en cualquier fecha comprendida entre **1 de marzo de 2004** y el **30 de abril de 2004**, y presentarse al(los) auditor(es) tributario(s) designado(s) en **8ª Avenida 4-32 ZONA 2** del municipio de **GUATEMALA** del departamento de **GUATEMALA**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la notificación del presente requerimiento. Su incumplimiento **CONSTITUIRÁ RESISTENCIA A LA ACCION FISCALIZADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y derivará la aplicación de lo establecido en el artículo 93 y 170 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República; y en los artículos 358 "D" y 409 del Código Penal y sus reformas, Decreto número 17-73 del mismo organismo.

Guatemala, 01 de Julio de 2004.

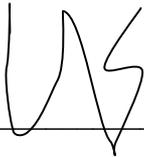


Luisa Fernanda Juárez Mendoza
Auditor Tributario
Departamento de Fiscalización -CRC-

A-3**5.2.7 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Coordinación Regional: REGIONAL CENTRAL	Expediente: 2004-02- 44-201
Programa: 01-50-770- 2004	Número: 2004-1-001- 1

En el Municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, siendo las ocho horas con treinta minutos del uno de julio de dos mil cuatro, constituido(a) en octava avenida cuatro guión treinta y dos zona dos **NOTIFIQUÉ** al contribuyente: **DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el requerimiento de información número **DOS MIL CUATRO GUION UNO GUION CERO CERO UNO GUION UNO**, de fecha **UNO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO**, entregándole una copia del mismo, por medio de ésta cédula que recibió el(la)señor(a) **SUSANA VELTRANENA**, quien de enterado(a) SI firma. DOY FÉ. _____.

F. 

Susana Veltranena

F. 

Luisa Fernanda Juárez Mendoza
Auditor Tributario
Departamento de Fiscalización

RP

5.2.8 Referencia del Programa		
Nombramiento:	2004-1-001	
NIT:	25210128-2	Contribuyente: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Programa :	01-50-770-2004	
Audidores por Caso:	1	
Tiempo estimado:	15 días	
Tipo Nombramiento:	Auditoría de Clasificación Arancelaria	
Periodo:	Del 01/03/2004 Al 30/04/2004	
Descripción:		
<p>Este programa tiene como objetivo fiscalizar a los contribuyentes importadores de mercancías, que según análisis de riesgo se tiene indicios que declara mal la fracción arancelaria que le corresponde según el Sistema Arancelario Centroamericano con el objeto de gravar la mercancía con una tasa inferior a la que le corresponde si declara correctamente. Como resultado se tendrá que proceder a cobrar la diferencia tanto de Derechos Arancelarios -DAI-, como al Impuesto al Valor Agregado -IVA-.</p>		
Alcances:		
<p>El programa se ejecutará respecto de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, cuyos períodos impositivos se encuentren vigentes y haya el tiempo suficiente para cumplir con el proceso administrativo tributario.</p>		
Requerimientos:		
<p>Se requerirá al contribuyente las declaraciones de importación y sus anexos del período objeto de revisión, libros y otros documentos que se consideren necesarios y de acuerdo a la guía específica; así como se solicitará el Dictamen de Clasificación Arancelaria al Departamento Técnico de Aduanas.</p>		

5.2.9 GUIA DE AUDITORÍA

GAC 2/4

FRACCIÓN ARANCELARIA (CAMPO)

Contribuyente : DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Nit :
25210128-2

Período a Examinar : Del 01/03/2004 Al 31/04/2004

No.	Actividades	Referencia	Examen		T
		P/T -PÁG.	E	R	
I	OBJETIVOS				
	Verificar si la fracción arancelaria declarada en la importación es correcta y si declaró en forma correcta y pago los impuestos que gravan el comercio exterior en forma oportuna y razonable.		✓	✓	
II	ALCANCES				
	Contar con un programa de fiscalización permanente, por medio del cual se revisará en forma documental la declaración de importación; en este análisis se verificará si la fracción arancelaria declarada es la que le corresponde a las mercancías importadas; se fiscalizara por períodos fiscales específicos. Los insumos se obtuvieron de :	RP-76	✓	✓	
	1. El Departamento de Programación de la Fiscalización Comercio Exterior y con instrucciones de la Intendencia de Aduanas debido a que según análisis efectuado existe mercancía mal clasificada.	OA-68	✓	✓	
III	PROCEDIMIENTOS				
1	La selección de la declaración de importación se hará con los criterios siguientes: a) Análisis efectuado por el Departamento de Programación de la Fiscalización de Comercio Exterior y la Sección de análisis de riesgo de la Intendencia de Aduanas, quienes seleccionaron de acuerdo a los riesgos detectados a través de consultas en SIVEPA y SIAG.	AE-1/2-2/2	✓	✓	8 H.H
2	Procedimiento 1. El auditor verifica la documentación (declaraciones y anexos, libros, documentos e información requerida) recibida, que corresponda al período y a las importaciones objeto de investigación. 2. Realiza un análisis general y documental, tomando en cuenta la información contenida en la documentación recibida con el propósito de establecer los alcances y oportunidad de auditoria.		✓ ✓	✓ ✓	1 H.H 4 H.H

E = Ejecutado por auditor R = Revisado por Supervisor T = Tiempo en horas hombre

5.2.9 GUIA DE AUDITORÍA

GAC 2/4

FRACCIÓN ARANCELARIA (CAMPO)

Contribuyente : DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Nit :
25210128-2

Período a Examinar : Del 01/03/2004 Al 31/04/2004

No.	Actividades	Referencia	Examen		T
		P/T -PÁG.	E	R	
	Si como producto del análisis documental, se tiene duda que la fracción arancelaria declarada no es correcta y que le corresponde pagar un porcentaje mayor de impuestos, se procederá a:				
	3. Solicitar al contribuyente proporcione muestra certificada (catálogos) del producto importado.		✓	✓	0.5 H.H
	4. Solicitar al Departamento Técnico y su Sección de Clasificación Arancelaria de la Intendencia de Aduanas, dictamen de Clasificación Arancelaria.	M-1 Pág. 103	✓	✓	1 H.H
	5. Dejar constancia del hecho en acta de actuaciones de auditores tributarios.	C-1 Pág. 102	✓	✓	1 H.H
	Otros procedimientos:				
	6. Verifique requisitos mínimos y autorización de documentos, tales como: Facturas, Facturas Especiales, Notas de Débito y Notas de Crédito.	OF-1 Pág. 81	✓	✓	0.5 H.H
	7. Verifique habilitación y autorización de libros de inventario, diario, mayor y de estados financieros y que estos se encuentren al día.	OF-2 Pag. 82	✓	✓	0.5 H.H
	8. Verifique que las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado se hayan presentado dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, así como los cálculos aritméticos y traslados de los créditos fiscales.	OF-3 Pág. 83	✓	✓	3.5 H.H
	9. Compruebe que las compras, servicios recibidos, importaciones y el crédito fiscal declarado coincidan con el registrado en el libro de compras y servicios recibidos y con los libros contables.	VLD-1 Pág. 84	✓	✓	4 H.H
	10. Compruebe que las ventas, servicios prestados, exportaciones y el débito fiscal declarado coincidan con el registrado en el libro de ventas y servicios prestados y con los libros contables.	VLD-2 Pág. 85	✓	✓	4 H.H
	11. Que las ventas estén respaldadas con las facturas y registradas en los Libros de Ventas y Servicios Prestados y contables.	I, I-1 Págs. 87 y 88	✓	✓	2 H.H
	12. Verifique los movimientos de mercancías en las bodegas (control de kardex y/o inventario de almacén), estableciendo la fecha de ingresos y	I-2 Pág. 89	✓	✓	1.5 H.H

E = Ejecutado por auditor R = Revisado por Supervisor T = Tiempo en horas hombre

5.2.9 GUIA DE AUDITORÍA

GAC 2/4

FRACCIÓN ARANCELARIA (CAMPO)

Contribuyente : DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Nit :
25210128-2

Período a Examinar : Del 01/03/2004 Al 31/04/2004

No.	Actividades	Referencia	Examen		T
		P/T -PÁG.	E	R	
	egresos significativos. 13. Verifique las declaraciones de importación contra la documentación legal que ampara las importaciones y que se encuentra registrada en los libros contables: a) Factura comercial, cruce la información contra el pago al proveedor y el registro contable, inventarios e ingresos al almacén, b) Conocimiento de embarque, carta porte u otro documento por pago de transporte y verifique los pagos efectuados; c) declaración del valor en aduana.	VIR, CDA, DA-1, DA-2 ^{1/3}, DA-3 ^{1/4}, DA-4, P.P, RC Págs. 86,90- 101.	✓	✓	16 H.H
	Al recibir el Dictamen de Clasificación Arancelaria con cambio de fracción arancelaria y corresponda un pago mayor de Derechos Arancelarios -DAI- e Impuesto al Valor Agregado -IVA, se procederá a:	DCA Pág. 104	✓	✓	
3	Conclusión del trabajo de campo				
	1.Verifique que se haya elaborado todos los papeles de trabajo necesarios que evidencien los procedimientos aplicados, las irregularidades detectadas y los ajustes que procedan.		✓	✓	1.5 H.H
	2.Devolver al contribuyente toda la documentación que le fue proporcionada, dejando constancia de ello en el acta de cierre de la auditoria.	C-1 Pág. 102	✓	✓	2 H.H
	3.Suscribir acta de cierre en la que se haga constar los hechos relevantes de la auditoria practicada, compareciendo el contribuyente o su representante legal.	C-1 Pág. 102	✓	✓	3 H.H
	4.Prepare los papeles de trabajo, proceda a realizar los cálculos de los Derechos Arancelarios de Importación -DAI- e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con la nueva tasa arancelaria de acuerdo a lo establecido en el Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- y proceda a: Conformar el expediente con los documentos siguientes: a) fotocopias de la declaración	DI Pág. 105	✓	✓	8 H.H

E = Ejecutado por auditor R = Revisado por Supervisor T = Tiempo en horas hombre

5.2.9 GUIA DE AUDITORÍA

GAC 2/4

FRACCIÓN ARANCELARIA (CAMPO)

Contribuyente : DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Nit :
25210128-2

Período a Examinar : Del 01/03/2004 Al 31/04/2004

No.	Actividades	Referencia	Examen		T
		P/T -PÁG.	E	R	
	<p>aduanera de importación, declaración de Valor en aduanas, comprobante de pago del valor declarado en aduana, factura comercial, conocimiento de embarque y demás documentos que contengan las evidencias para sustentar los ajustes.</p> <p>Todos los documentos anteriores deberán estar certificados por el Contador o Representante Legal de la entidad.</p> <p>5.Conformado el expediente con la documentación antes indicada y con copia del dictamen de clasificación arancelaria, se procederá a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el informe correspondiente 2. Elaborar la audiencia 3. Elaborar cédula de resumen de Impuestos y multas 4. Elaborar Cédula de resumen de ajuste 5. Elaborar explicación de ajuste 6. Elaborar la liquidación de ajustes y multas 7. Elaborar Hojas de trámite según lo indique el alcance. 	<p>IFAA-1 1/5, IFAA- 2, IFAA- 3, IFAA- 4, IFAA- 5, IFAA- 6, IFAA- 7, IFAA- 8, DCA(cop ia), HT- 1, HT-2, Págs. 111-125.</p>	✓	✓	16 H.H
4	<p>El Supervisor y Jefe de la Unidad de Auditoria Aduanera, verificará que el expediente este completo, que se encuentre ingresado en el sistema FISAT, firmará la audiencia y por medio del control de expedientes lo trasladará al Departamento Administrativo para continuar su trámite (firma de la audiencia del Jefe del Departamento de Fiscalización de la Región que corresponda); firmada la audiencia por el Jefe indicado, se enviará a notificar está con todos sus anexos. Además se enviaran las copias del informe con su hoja de trámite a donde corresponda.</p>		✓	✓	40 H.H

E = Ejecutado por auditor R = Revisado por Supervisor T = Tiempo en horas hombre

5.2.10 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

OF-1	POR:	FECHA
HECHO	L.F.J.M.	07/07/2004
REVISADO	C.J.S.S.	07/08/2004

5.2.10.1. CORTE DE FORMAS

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 25210128-2
PERIODO DEL: 01 DE MARZO DE 2004 AL 30 DE ABRIL DE 2004
CORTE DE FORMAS

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	SERIE	FECHA	No. INICIAL	No. FINAL	ÚLTIMA UTILIZADA	FOLIO LIBRO VENTAS REF.
Factura (ventas locales)	2003-02-01-001		15/08/2003	1	100	52	18
Notas de Crédito	NO TIENE AUTORIZADAS						
Notas de Débito	NO TIENE AUTORIZADAS						

FUENTE: Facturas de ventas y Libro de Ventas y Servicios Prestados.

PROCEDIMIENTOS: Se revisaron las facturas de ventas del contribuyente, para verificar lo siguiente: Que llenen los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (Denominación, número correlativo, razón social y nombre comercial, NIT, dirección del contribuyente; así como los datos del adquirente). Además se revisó el correlativo, que las facturas anuladas tengan su original y copias completas, que estén registradas en el libro de ventas, con sus respectivos valores y en el mes que corresponden, así como cálculos aritméticos.

CONCLUSIÓN: Se estableció que el contribuyente en el periodo de revisión, autorizó y registró en los Libros de Ventas y Servicios Prestados como corresponde las facturas de ventas, además se determinó que no utiliza notas de crédito y débito.



LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
 AUDITOR TRIBUTARIO
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-



LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
 SUPERVISOR TRIBUTARIO
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

5.2.10.2 REVISIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES -LIBROS-

OF-2	POR	FECHA
ELABORADO	L.F.J.M.	07/07/2004
REVISADO	C.J.S.S.	07/08/2004

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 25210128-2
PERIODOS IMPOSITIVOS COMPRENDIDOS: DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL
DE 2004
REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES DE LIBROS CONTABLES

TIPO DE DOCUMENTO	FORMA DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	NO. DE HOJAS	ÚLTIMA HOJA UTILIZADA	OPERADO A
Libro de Ventas	Computarizada	2003-02-01-15	15/08/2003	100	18	30-04-04
Libro de Compras	Computarizada	2003-02-01-16	15/08/2003	100	52	30-04-04
Libro Diario Mayor General	Computarizada	2003-02-01-17	15/08/2003	100	64	30-04-04
Libro de Estados Financieros	Computarizada	2003-02-01-18	15/08/2003	100	9	30-04-04

FUENTE: Libro de compras y servicios recibidos, Ventas, Diario, Mayor y Estados Financieros.

CONCLUSIÓN: Se estableció que el contribuyente en el período de revisión habilitó y autorizó los libros como corresponden verificándose en el Sistema de la Administración Tributaria –SAIT-, además de encontrarse al día en el período auditado.



LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
 AUDITOR TRIBUTARIO
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-



LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
 SUPERVISOR TRIBUTARIO
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN –CRC-

5.2.10.3 FORMALIDADES DE LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 25210128-2

PERIODOS IMPOSITIVOS COMPRENDIDOS: DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2004

REVISIÓN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

(CIFRAS EN QUETZALES)

OF-3	POR	FECHA
ELABORADO	L.F.J.M.	07/07/2004
REVISADO	C.J.S.S.	08/08/2004

PERÍODOS IMPOSITIVOS 2004	FORMULARIO SAT No.	PRESENTACION		DEBITO FISCAL DECLARADO	CREDITO FISCAL POR COMPRAS Y SERVICIOS	CONSTANCIAS DE EXENCION	CREDITO FISCAL DECLARADO	CREDITO FISCAL PERÍODO ANTERIOR	CREDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERIODO	IMPUESTO PAGADO
		FECHA	LUGAR							
MARZO 2004	2013 0603501	28/04/2004	Banco del Café, S.A.	58,237.00	58,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	237.00
ABRIL 2004	2013 0603630	27/05/2004	Banco del Café, S.A.	73,020.00	101,377.00	0.00	28,357.00	0.00	28,357.00	0.00
TOTALES				131,257.00	159,377.00	0.00	28,357.00	0.00	28,357.00	237.00

*VLD-2 véase en pág.
85*

*VLD-1 véase en pág.
84*

FUENTE: Copias de las declaraciones y recibos de pago mensuales del Impuesto al Valor Agregado

De las declaraciones presentadas por el contribuyente se revisó:

a) Fecha de presentación, b) Lugar de Presentación, c) Cálculos aritméticos, d) Traslado del crédito fiscal, e) Firma del contribuyente.

CONCLUSIÓN: Se verificó que el contribuyente ha cumplido con la presentación de las declaraciones y recibos de pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado como corresponde.


LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-


LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
SUPERVISOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

5.2.11 VERIFICACIÓN DE REGISTRO DE LIBROS DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS Y LO REPORTADO EN LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES, OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT : 25210128-2

PERÍODOS IMPOSITIVOS: DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2004

**REVISIÓN DE COMPRAS, SERVICIOS RECIBIDOS, IMPORTACIONES Y CRÉDITO FISCAL
(CIFRAS EN QUETZALES)**

VLD-1	POR	FECHA
ELABORADO	L.F.J.M.	07/07/2004
REVISADO	C.J.S.S.	07/08/2004

PERÍODO	SEGÚN LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS						SEGÚN DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					DIFERENCIA CRÉDITO FISCAL
	COMPRAS	SERVICIOS RECIBIDOS	IMPORTACIONES	TOTAL COMPRAS	CRÉDITO FISCAL	FOLIO LIBRO DE COMPRAS	COMPRAS	SERVICIOS RECIBIDOS	IMPORTACIONES	TOTAL COMPRAS	CRÉDITO FISCAL	
Mar-04	406,062.78	77,271.68	0.00	483,334.46	58,000.14	49	406,063.00	77,272.00	0.00	483,335.00	58,000.00	-0.14
Abr-04	201,653.95	128,936.52	514,214.56	844,805.03	101,376.60	52	201,654.00	128,937.00	514,215.00	844,806.00	101,377.00	-0.40
TOTALES	607,716.73	206,208.20	514,214.56	1,328,139.49	159,376.74		607,717.00	206,209.00	514,215.00	1,328,141.00	159,377.00	-0.54



FUENTE: Libro de Compras y Servicios Recibidos y Declaraciones y Recibos de Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

PROCEDIMIENTOS: Se realizó revisión de aspectos formales, cálculos aritméticos y cruce de valores registrados y declarados.

OF-3 véase en pág. 83

CONCLUSIÓN: Con base en los procedimientos aplicados se verificó la razonabilidad de las compras e importaciones registradas y declaradas, por los periodos de marzo 2004 y abril de 2004, del cual se establecieron diferencias inateriales de los registros contra lo declarado derivado de aproximaciones, considerándose razonable.

LIC. LUISA FERNANDA JUÁREZ MENDOZA

AUDITOR TRIBUTARIO

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-

LIC. CARLOS JAVIER SOLÍS SOTO

SUPERVISOR TRIBUTARIO

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-

5.2.12 VERIFICACIÓN DE REGISTRO DEL LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS Y LO REPORTADO EN LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT : 25210128-2

PERIODOS IMPOSITIVOS: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE ABRIL DE 2004

REVISIÓN DE VENTAS, SERVICIOS PRESTADOS Y DÉBITO FISCAL

(CIFRAS EN QUETZALES)

VLD-2	POR	FECHA
ELABORADO	L.F.J.M	07/07/2004
REVISADO	C.J.S.S.	07/08/2004

PERÍODO	SEGÚN LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS						SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				DIFERENCIA
	VENTAS	SERVICIOS PRESTADOS	EXPORTACIONES	TOTAL VENTAS MAS SERVICIOS	DÉBITO FISCAL	FOLIO LIBRO DE VENTAS	VENTAS	SERVICIOS PRESTADOS	TOTAL VENTAS MAS SERVICIOS	DÉBITO FISCAL	
Mar-04	402,573.92	82,733.23		485,307.15	58,236.86	17	402,574.00	82,733.00	485,307.00	58,237.00	-0.14
Abr-04	608,500.94	0.00		608,500.94	73,020.11	18	608,501.00	0.00	608,501.00	73,020.00	0.11
TOTALES	1,011,074.86	82,733.23		1,093,808.09	131,256.97		1,011,075.00	82,733.00	1,093,808.00	131,257.00	-0.03








OF-3 véase en pág. 83 

FUENTE: Libro de Ventas y Servicios Prestados, Declaraciones y Recibos de Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

PROCEDIMIENTOS: Se realizó revisión de aspectos formales, cálculos aritméticos y cruce de valores registrados y declarados.

CONCLUSIÓN: Con base en los procedimientos aplicados se verificó la razonabilidad de las ventas registradas y declaradas por los periodos de marzo de 2004 y abril de 2004, del cual se establecieron diferencias inateriales de los registros contra lo declarado derivado de aproximaciones, considerándose razonable.


 LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
 AUDITOR TRIBUTARIO
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-


 LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
 SUPERVISOR TRIBUTARIO
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

5.2.13 VERIFICACIÓN DE IMPORTACIONES REGISTRADAS EN EL ESTADO DE RESULTADOS EN EL RUBRO DE COSTO DE VENTAS

VIR	POR	FECHA
ELABORADO	L.F.J.M.	08/07/2004
REVISADO	C.J.S.S.	08/08/2004

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT : 25210128-2

PERÍODO DEL 01 DE JULIO DE 2003 AL 30 DE JUNIO DE 2004

COSTO DE VENTAS

(CIFRAS EN QUETZALES)

Ventas		1,532,233.30
<u>Costo de Ventas</u>		
Inventario Inicial	1,964.30	
Compras	954,441.78 ✓	
Importaciones	514,214.56	
Mercadería disponible	1,470,620.64	
Inventario Final	2,341.00	1,468,279.64
Ganancia Bruta en Ventas		63,953.66

CDA y DA-1 Véase en Páginas 90 y 91

FUENTE: Estado de Resultados de la empresa por el periodo finalizado al 30 de junio de 2004.

CONCLUSIÓN: El presente papel de trabajo muestra que la importación realizada en el mes de marzo de 2004, fue incluida en el costo de ventas del período.



LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-



LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
SUPERVISOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

5.2.14 VERIFICACIÓN DE INGRESOS POR LA VENTA DE LA MERCANCÍA IMPORTADA EN LA DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN No. 251-4001366

I	POR	FECHA
ELABORADO	L.F.J.M.	08/07/2004
REVISADO	C.J.S.S.	07/08/2004

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 25210128-2

PERIODO IMPOSITIVO: DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2004

VENTA DE MERCANCÍAS IMPORTADAS

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

FECHA	FACTURA No.	VENTA	DEBITO	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERIA VENDIDA	FOLIO LIBRO VENTAS	REF.
08/04/2004	39	608,500.94	73,020.11	681,521.05	MODULOS DE TRABAJO	18	I-1 F.84
Totales		608,500.94	73,020.11	681,521.05			

I-1 véase en pág. 88



I-1 véase en pág. 88

Fuente: Facturas de ventas y Libro de Ventas y Servicios Prestados.

Procedimientos: Se revisaron las facturas de ventas del contribuyente, para verificar lo siguiente: Que llenen los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Además se revisó el correlativo, que las facturas anuladas tengan su original y copias completas, que estén registradas en el libro de ventas, con sus respectivos valores y en el mes que corresponden, así como cálculos aritméticos.

Conclusión: Se estableció que se ha efectuado la venta de módulos de trabajo con fecha 08/04/2004, los cuales corresponden a la mercancía ingresada en la declaración aduanera de importación número 251-4001366, esto se confirmó además con la verificación del ingreso al inventario de mobiliario para oficina, consignando el número de declaración de importación arriba indicada en los kardex presentados por el contribuyente (I-2 folio 89).

LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA

AUDITOR TRIBUTARIO

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-

LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO

SUPERVISOR TRIBUTARIO

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

CPC

I-1

5.2.14.1 FACTURA DE VENTA

DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 8a. Avenida 4-32 zona 2, Guatemala, C.A.
 Tels. 22701565, 22701636
 NIT: 25210128-2 Patente Com. 15800-107-89

FACTURA
 No. 39

DECORACIÓN Y METALES OSNO

Guatemala, 08/abril /2004			NIT:	3258-1
Comprador: Muebles y Más				
Dirección: Calzada Roosevelt 28-15 zona 11 Majadas			TEL:	24744036
Vendedor: José Quiñónez				
CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	TOTAL
24	23-MM-A350	MUEBLES DE TRABAJO	28,396.71	681,521.05
EN LETRAS:			SUB-TOTAL	681,521.05
SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 05/100.			DESCUENTOS	0.00
			TOTAL	681,521.05

AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2003-02-01-001 DE FECHA 15/08/2003 NUMERADO DEL 1 AL 100
 FORMMO CELUL,S.A.NIT: 633990-7 TELS. 24756566 AL 70

I Véase en pág. 87

CPC

I-2

5.2.14.2 KARDEX DE INGRESO AL INVENTARIODECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA
INGRESO AL ALMACEN

RECEPCIÓN No. 16615

25/04/2004

HING EXPORT LIMITED ✓
2179 NW AVENUE MIAMI, FL 33142

ALMACEN:

1

DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN ID 251-
4001366 ✓

CANTIDAD	CLAVE	DESCRIPCIÓN	% DE DESC.	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24	15TCS550	MODULOS DE TRABAJO	0.00	22,642.17	543,412.08

AD

I Véase pág. 87

RESPONSABLE



REVISADO

5.2.15 COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN

CDA	POR:	FECHA:
ELABORADO	L.F.J.M.	08/07/1004
REVISADO	C.J.S.S.	08/08/2004

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 25210128-2

PERIODO DEL: 01 DE MARZO DE 2004 AL 30 DE ABRIL DE 2004

COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN RÉGIMEN ID NÚMERO 251-4001366 DE FECHA 25/03/2004 DE LA ADUANA PUERTO QUETZAL

Proveedor	Tipo Cambio Dólar	Valor Fob US \$	Fracción Arancelaria	Descripción Fracción	País Fracción	Cantidad Fracción en Unidades	Tasa Dai	Valor Cif. US \$.	Valor Dai. Q.	Valor Cif. Q.	Valor Cif + Dai Q.	Valor IVA Q.	Folio Libro Compras	Folio Libro Diario Mayor General
HING EXPORT LIMITES	8.0853	60,112.00	9403.9090	PARTES PARA MUEBLES ENSAMBLADOS	US	1157	5%	63,598.70	25,710.73	514,214.57	539,925.30	64,791.04	52	51
									25,710.73	514,214.57	539,925.30	64,791.04		

↪ *DA-1 véase en pág. 91*

FUENTE: Sistema de Verificación de Precios en Aduana -SIVEPA-, aplicando la opción consulta de declaraciones.  ↪ *DA-1 véase en pág. 91*

PROCEDIMIENTO: Se cotejó la declaración aduanera de importación y su documentación de soporte con los registros del -SIVEPA-, además se verificaron los cálculos aritméticos y el registro en el Libro de Compras y Servicios Recibidos y en los libros contables; así como lo declarado en el Impuesto al Valor Agregado.

CONCLUSIÓN: Se estableció que en el mes de abril de 2004, el contribuyente registró en los Libros de Compras y Servicios Recibidos, Diario Mayor General e incluyó en la Declaración Mensual el valor CIF, los Derechos Arancelarios a la Importación y el Crédito Fiscal por Impuesto al Valor Agregado consignados en la Declaración Aduanera de Importación como corresponde.


LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
SUPERVISOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-


LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

5.2.16 DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

CDA véase en página 90

CPC

DA-1

1. No. Declaración 251-4001366		2. Clave de Aduana de inicio PQ ✓		14.	
3. Clave de regimen ID ✗		4. País de origen US ✓		15.	
5. Fecha de presentación 23/03/04		6. País vendedor US ✓			
7. Medio de Transporte M		8. Tipo de cambio 8.0853 ✓			
9. Consignatario ✗ DECORACIÓN Y METALES OSNO, S. A.					
10 8a. Avenida 4-32, zona 2 <i>CDA véase en página 90</i>					
11. NIT 25210128-2 ✗					
12. Proveedor HING EXPORT LIMITED ✓					
13. Dirección 2179 NW AVENUE MIAMI, FL.33142 ✓					
<i>DA-3 1/4 véase en pág.98</i>					
16. No. Facturas y Fecha 42528 del 08/03/2004		<i>DA-4 véase en pág.99</i>			
17. Documentos de embarque GTC001A55890		18. No. De contenedor o Furgón: TRLU 532569-1 ✓		93	
19. Peso total 11,382.000 kgs		20. Flete 2,494.85 ✓		21. Seguro 991.85 ✗	
22. Otros gastos 0.00		23. Valor Dlls (FOB) 60,112.00 ✓		24. Valor Quetzales 514,214.57 ✓	
25. País Origen	26. Cantidad medida	27. Descripción de Mercancías	30. Inciso Arancelario	31. Valor CIF Quetzales	32. Tasa (%)
US	1157 Unidades	PARTES PARA MUEBLES DE METAL	9403.90.90	514,214.57 ✗	5
<i>DA-2 3/3 véase en Pág. 94</i>		<i>DA-2 3/3 y DI véase en Páginas 94 y 105</i>		<i>DI véase en Pág. 105</i>	
<i>DA-3 1/4</i>		<i>DA-2 2/3, véase en Páginas 93 y 98</i>			
34. Código de Barras			35. Firma Electrónica		
36. Observaciones			38. LIQUIDACION		
			Clave del Tributo		Sub-Totales
			DAI	0 ✗	25,710.13
			IVA		0 ✗
					64,791.04 ✓
37. Nombre y Firma del Agente de Aduanas			TOTAL A LIQUIDAR		90,501.17
			OTROS ✗		0
			TOTAL GENERAL		90,501.17 ☑

DA-2 2/3 véase en Pág. 93
DI véase en Pág. 105

5.2.16.1 DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANA

DA-2 1/3

REPUBLICA DE GUATEMALA									
DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANA									
I. DATOS GENERALES									
Aduana					Declaración de Mercancías				
1. De Ingreso	GTPRQP Q	2. De Despacho	GTPRQP Q		3. Numero	251-4001366	3.1 Fecha de Aceptación	25/03/2004	
Importador					Proveedor				
4. Nombre o razón social DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANONIMA ✓					9. Nombre o razón social HING EXPORT LIMITED ✓				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		25210128-2			10. Dirección del Proveedor / vendedor			2179 NW AVENUE MIAMI, FL 33142	
6. Registro de Importador No.	251	7. Dirección del importador		Ciudad	U.S.	País	U.S.	Teléfono / Fax	
8a. avenida 4-32 zona 2		Ciudad	GUATEM ALA	País	GUA	E-mail			
	Teléfono / Fax	23623972	E-mail	11. Condición Comercial		OTROS			
8. Condición Comercial		OTROS							
Intermediarios					Intermediarios				
12. Nombre o razón social del o los Intermediarios NO HAY					13. Dirección del o los intermediarios				
					Ciudad		País		Teléfono / Fax
14. Tipo					Otros				
					E-mail				
CARACTERÍSTICAS DE LA TRANSACCION									
15. Lugar de entrega		U.S. 08/03/2004			19. Forma de Pago		Otros		
País	U.S.	15.1 Incoterms		20. Lugar de embarque		U.S. ✓			
16. Facturas (s) No.		42528 ✓			20. País de embarque		U.S.		
Fechas		08/03/2004 ✓			21. País de Exportación		U.S.		
17. Contrato No.		NO HAY			Fecha de Exportación		25/03/2004		
17.1 Fecha					22. Moneda en que se realizó la transacción		U.S. DOLLAR		
18. Forma de Envío		Otros			23. Tipo de Cambio de moneda extranjera a dólares \$		8.0853		
II. CONDICIONES DE LA TRANSACCION									
24. Existen restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, distintas a las excepciones en el artículo 1.1 a) del Acuerdo									NO
24.1 En caso de existir, indicar en que consiste la o las restricciones									
25. Depende la venta o el precio de alguna condición o contraprestación con relación a las mercancías a valorar									NO
25.1 En caso afirmativo indicar en que consiste la condición o contraprestación, y es cuantificable consignar el monto en la casilla 42.1									
26. Esta la venta condicionada a revertir directa o indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización posterior de las mercancías, por el comprador. En caso afirmativo, declarar el monto de la reversión									NO
27. Existe vinculación entre el vendedor y el comprador.									NO
27.1 En caso afirmativo, indicar que tipo de vinculación									
27.2 Indicar si la vinculación ha influido en el precio									NO
28. Existen pagos indirectos y/o descuentos retroactivos									NO
28.1 En caso afirmativo, indicar en que concepto y el monto declarado en la casilla 40									
29. Existen cánones y derechos de licencia que el comprador tenga que pagar o indirectamente									NO
29.1 En caso afirmativo, indicar su naturaleza y el monto declarado en la casilla 42.9									NO
III. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (COMPLETAR ANEXO)									
IV. DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA, EN PESOS CENTROAMERICANOS									
BASE DEL CALCULO								Valor Peso C.A (Usd \$)	

5.2.16.1 DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANA						DA-2 2/3
39. Precio según factura						60,112.00
40. Pagos indirectos y/o descuentos retroactivos						\$ -
41. Precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas (39+40)						\$ -
42. ADICIONES AL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR POR LAS MERCANCIAS IMPORTADAS <i>DA-1 véase en pág. 91</i>						
42.1 Monto de la condición o contraprestación a que se refiere la casilla 25.1						\$ -
42.2 Monto de la reversión a que se refiere la casilla 26						\$ -
42.3 Gastos por comisiones y corretajes, salvo los de comisiones de compra						\$ -
42.4 Gastos y costos de envases y embalajes						\$ -
42.5 Valor de los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas						\$ -
42.6 Valor de las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas						\$ -
42.7 Valor de los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas						\$ -
42.8 Valor de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños y planos y croquis realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción de las mercancías importadas						\$ -
42.9 Valor de cánones y derechos de licencia, a que se refiere la casilla 29.1						\$ -
42.10 Gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación						2,494.85
42.11 Gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación						\$ -
42.12 Costo del seguro						991.85
43. Total de ajustes al precio realmente pagado o por pagar (sumatoria 42.1 a 42.12)						3,486.70
44. DEDUCCIONES AL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR POR LAS MERCANCIAS IMPORTADAS						
44.1 Gastos de construcción, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación, en relación con las mercancías importadas						\$ -
44.2 Costo de transporte posterior al puerto o lugar de importación						\$ -
44.3 Derechos e impuestos aplicables en el país de importación						\$ -
44.4 Monto de los intereses						\$ -
44.5 Otras deducciones legalmente aplicables						\$ -
45. Total deducciones al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas						\$ -
46. VALOR EN ADUANA (41+43-45)						63,598.70
Cuando alguno(s) de los ajustes de las casillas 42.1 a 42.12 se declaren con base en Resolución o disposición administrativa, indicar el número y fecha así como el número de la casilla(s) a la que corresponde						
Declaro bajo Fe de Juramento que los datos consignados en la presente declaración, son verdaderos y exactos, así como la autenticidad en que se sustenta, quedando sujeto a las sanciones establecidas en la normativa correspondiente.						
Lugar y Fecha Ciudad Guatemala 25/03/2004				Nombre y Firma del Importador o Representante Legal de la Empresas		Jorge Morales Mendoza

5.2.16.2 FACTURA DE COMPRA DE MERCANCIAS EN EL EXTERIOR

HING EXPORT LIMITED
2179 NW AVENUE MIAMI, FL.33142
PORT OF MIAMI

DA-3 1/4

PAGE 1 OF 4

C P C

SOLD TO:
DECORACIÓN Y METALES OSNO,
SOCIEDAD ANÓNIMA.
8 ave 4-32 zona 2
01012 GUATEMALA, CITY

FACTURA 42528

DATE: 15/02/2004

TERMS: NET 60 DAYS

Descripción: Partes para muebles de metal.

DA-1 véase en Pág.

91

DESCRIPTION	SHIP	MODEL	COLOR	UNIT NET	EXT NET
CONN KIT LP STR 43	3	801043PTA	35E	14.80	44.40
CONN KIT LP12P STR56	2	M801056PTA	35E	174.00	348.00
CONN KIT LP STR 56	7	801056PTA	35E	14.80	103.60
CONN KIT LP12P STR64	3	M801064PTA	35E	174.80	522.00
CON KIT LP STR 64	3	801064PTA	35E	14.80	44.40
CONN KIT LP 90D 43	4	801143PTA	35E	20.80	83.20
CONN KIT LP6PK 90D64	1	M801164PTA	35E	123.20	123.20
CONN KIT LP6PK TEE64	2	M801264PTA	35E	246.00	492.00
CONN KIT LP TEE 64	4	801264PTA	35E	41.20	164.80
CONN KIT LP6PK CRS64	3	M801364PTA	35E	246.00	738.00
CONN KIT LP CRS 64	4	801364PTA	35E	41.20	164.80
CONN KIT LP12P END43	2	M801443PTA	35E	174.00	348.00
CONN KIT LP END 43	9	801443PTA	35E	14.80	133.20
CONN KIT LP12P END56	3	M801456PTA	35E	174.00	522.00
CONN KIT LP END 56	7	801456PTA	35E	14.80	103.60
CONN KIT LP END 64	3	801464PTA	35E	14.80	44.40
2 WAY VAR CONN KIT LP	34	801602PTA	35E	21.60	734.40
3 WAY VAR CONN KIT LP	14	801603PTA	35E	21.60	302.40
4 WAY VAR CONN KIT LP	22	801604PTA	35E	21.60	475.20
LEG COLUMN ASSU CONC	3	830099	E	42.00	126.00
SUB TOTAL FOB FACTORY					5,617.60
COUNTRY OF ORIGIN: U.S.A.					USA DOLLARS

DA-1 véase en Pág.
91

5.2.16.2 FACTURA DE COMPRA DE MERCANCIAS EN EL EXTERIOR

CPC

HING EXPORT LIMITED

2179 NW AVENUE MIAMI, FL.33142
PORT OF MIAMI

SOLD TO:
DECORACIÓN Y METALES OSNO,
SOCIEDAD ANÓNIMA.
8 ave 4-32 zona 2
01012 GUATEMALA, CITY

FACTURA 42528

DATE: 15/02/2004

TERMS: NET 60 DAYS

DA-1 véase en Pág.

Descripción: Partes para muebles de metal.

91

DESCRIPTION	SHIP	MODEL	COLOR	UNIT NET	EXT NET
CNTLEVR BKT 6PK (GUN)	17	M831024	E	98.40	1,672.80
CANTILEVR BRKT (GUN)	2	831024	E	16.40	32.80
WSF BKT KIT6PK (SPDR)	13	M831099	E	40.80	530.40
SPT LEG 29.5 (27.79) A	4	831520	E	29.20	116.80
STEEL E.P. 29H (A)	49	831824	E	41.60	2,038.40
CRNR WKSF CON 36X24	52	832401A	EEE	100.0	5,200.00
WKSF CONCENSYS 24X30	49	832430A	EEE	48.00	2,352.00
WKSF CONCEN T 24X30	3	832430AT	EEE	58.00	174.00
WKSF CONCENSYS 24X36	47	832436A	EEE	50.80	2,387.60
WKSF CONCENSYS 24X42	3	832442A	EEE	62.40	187.20
WKSF CONCENSYS 24X66	1	832466A	EEE	90.00	90.00
WKSF CONCEN T 24X66	1	832466AT	EEE	100.00	100.00
WKSF PENINSULA 30X72	3	833172A	EEE	161.20	483.60
COUNTERTOP BRACKET	15	851500	E	6.80	102.00
CNTOP CNCENSYS 15X30	2	851530	EEE	51.20	102.40
COUNTERTOP COCENSYS	1	851566RS	EEE	70.80	70.80
COUNTERTOP CRNR CONC	1	853636RL	EEE	110.80	110.80
STORAGE GABINET 16H	3	860142	E	113.60	340.80
OPEN BOOKCASE 16H	122	860236	E	51.60	6,295.20
BE08068-24	2	871124	P	23.60	47.20
BE08068-30	1	811130	P	23.60	23.60
SUB TOTAL FOB FACTORY					28,076.00
COUNTRY OF ORIGIN: U.S.A.					USA DOLLARS

DA-1 véase en Pág.

91

5.2.16.2 FACTURA DE COMPRA DE MERCANCIAS EN EL EXTERIOR

C P C

DA-3 3/4

OF 4

SOLD TO:
DECORACIÓN Y METALES OSNO,
SOCIEDAD ANÓNIMA.
8 ave 4-32 zona 2
01012 GUATEMALA, CITY

FACTURA 42528

DATE: 15/02/2004

TERMS: NET 60 DAYS

DA-1 véase en Pág.

91

Descripción: Partes para muebles de metal.

DESCRIPTION	SHIP	MODEL	COLOR	UNIT NET	EXT NET
BE08068-36	64	871136	P	23.60	1,510.40
BE08062-36	4	871236	P	39.20	156.80
BE-08065-2.312 1	58	871501	E	6.00	348.00
BE-08065-2.312 2	12	871502	E	6.00	72.00
BE-08065-2.312 ISLTD	52	871504	E	6.00	312.00
CNSYS PNL LP 43X24	3	894324PTA	35E	84.80	254.40
CNSYS PNL LP 43X30	32	894330PTA	35E	94.80	3,033.60
CNSYS PNL LP 43X36	5	894336PTA	35E	104.40	522.00
CNSYS PNL LP 56X24	45	895624PTA	35E	92.80	4,176.00
CNSYS PNL LP 56X36	29	895636PTA	35E	111.60	3,236.40
CNSYS PNL LP 64X24	2	896424PTA	35E	98.40	196.80
CNSYS PNL LP 64X30	4	896430PTA	35E	112.80	451.20
CNSYS PNL LP 64X36	69	896436PTA	35E	120.40	8,307.60
CNSYS PNL LP 64X42	3	896442PTA	35E	139.60	418.80
BRACKET FLAT	2	831124	S	8.40	16.80
POWER FEED IN POLE	1	870070	E	82.80	82.80
20" 2 DWR HANG PED	65	1621	E	58.00	3,770.00
HANGING FILE RACKS	65	519495	X	3.20	208.00
CTR DWR 22 KD	52	D2	E	33.60	1,747.20
CORNER TBL 24"X24"	2	80192	NN	79.60	159.20
RH P PEN	1	10525R	NN	231.20	231.20
SUB TOTAL FOB FACTORY					57,287.20
COUNTRY OF ORIGIN: U.S.A.					USA DOLLARS

DA-1 véase en Pág.

91

5.2.16.2 FACTURA DE COMPRA DE MERCANCIAS EN EL EXTERIOR

CPC

HING EXPORT LIMITED
2179 NW AVENUE MIAMI, FL.33142
PORT OF MIAMI

SOLD TO:
DECORACIÓN Y METALES OSNO,
SOCIEDAD ANÓNIMA.
8 ave 4-32 zona 2
01012 GUATEMALA, CITY

FACTURA 42528

DATE: 15/02/2004

TERMS: NET 60 DAYS

DA-1 véase en Pág.

91

Descripción: Partes para muebles de metal.

DESCRIPTION	SHIP	MODEL	COLOR	UNIT NET	EXT NET
STACK ON 68"	1	10534	NN	242.00	242.00
CREDENZA 72X24	1	10543	NN	235.20	235.20
BRIDGE 42X24	1	10560	NN	67.20	67.20
CORNER UNIT	1	10580	NN	144.40	144.40
CONN KIT LP TEE 56	1	801256PTA	35E	41.20	41.20
WKSF BKT KIT (SPDER)	1	831099	E	6.80	6.80
WKSF CONCENCYCYS 24X24	2	832424 ^a	EEE	47.20	94.40
WKSF CONCENCYCYS 24X72	13	832472 ^a	EEE	94.40	1,227.20
COUNTERTOP CRNR CONC	1	853636RR	EEE	110.80	110.80
OPEN BOOKSHELF 8H	1	860336	E	48.40	48.40
PWR POLE KIT TEE LOW	4	870073P	E	24.00	96.00
BE08062-30	1	871230	P	39.20	39.20
BE8069-144 INFD CABL	9	871912	P	43.60	392.40
CENTER DRAWER	1	1022	N	31.20	31.20
SLIDING KEYBOARD	1	4022	N	48.40	48.40
SUB TOTAL FOB FACTORY					60,112.00
FREIGHT					2,494.85
INSURANCE					991.85
TOTAL CIF					63,598.70
COUNTRY OF ORIGIN: U.S.A.					USA DOLLARS

DA-1 véase en Pág.

91

5.2.16.3 CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

CPC

BOSS MARINE		INTERNACIONAL BILL OF LADING		DA-4
SHIPPER/EXPORTER (1) HING EXPORT LIMITED ✓ 2179 NW AVENUE MIAMI, FL.33142 ✓		DOCUMENT No. (10) SML INVOICE # 758450		
CONSIGNEE(2) ✓ DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANONIMA 8ª. Avenida 4-32 zona 2 ✓ Guatemala City, Guatemala		EXPORT REFERENCES (11) BOOKING # GTC001A55890, inv. # 42528		
NOTIFY PARTY (3) Jorge Solis Carinter S.A.		FORWARDING AGENT (NAME AND ADDRESS-REFERENCES) (12) Hellmann Intl. Forwarders 1154 Miami, FL 32114 POINT AND COUNTRY OF ORIGIN (13) USA		
PLACE OF RECEIPT (5) Dodge Island, FL		DOMESTIC ROUTING/EXPORT INSTRUCTIONS (14) Full set of original B/L and copies to Hellmann Intl.		
VESSEL NAME (6) Seaboard Caribe 357s	PORT OF LOADING (7) Miami, FL	LOADING PIERT/TERMINAL (15)		
PORT OF DISCHARGE (8) ✓ Puerto Quetzal	PLACE OF DELIVERY (9) Guatemala, City	TYPE OF MOVE (16)		

PARTICULAR FURNISHED BY SHIPPER (17)

MARKS AND NUMERS	No. OF KGS	DESCRIPCION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
TRLU 532569-1 ✓ SN: 43125 AS: ADDRESSED <i>DA-1 véase en Pág. 91</i>	1 ✓	PARTES PARA MUEBLES DE METAL	11,382.000 KGS ✓	77.48 M3
DECLARED VALUE (18)		*APLICABLE ONLY WHEN USED AS COMBINED TRANSPORT BILL OF LADING		

FREIGHT/CHARGES	PREPAID	COLLECT
OCEAN FREIGHT CHARGES USD	\$. 2,494.85 ✓	
TOTAL USD	\$. 2,494.85 ✓	

Received by BOSS MARINE for shipment by ocean vessel, and from place of receipt to place of delivery as indicated above; the goods as specified above in apparent order an condition unless otherwise stated. The goods to be delivered at the above mentioned port of discharge or place of delivery, whichever applies, subject to terms contained on the reverse side hereof, to which the shipper agrees by accepting this Bill of Lading. In Witness whereof three (3) original Bills of lading have been signed, if not otherwise stated above, one of which being accomplished the others(s) to be void.

DA-1 y DA 2/3 véanse en Páginas. 91 y 93

DA-1 véase en Pág. 91
BOSS MARINE as agents for the carrier. **91**
NAVIERA GIGANT
15/03/2004
MO. DAY YEAR
GTC001A55890
PLACE B/L No.

5.2.17 VERIFICACIÓN DEL VALOR DECLARADO Y PAGADO AL PROVEEDOR DEL EXTERIOR

P.P	POR:	FECHA:
ELABORADO	L.F.J.M.	08/07/2004
REVISADO	C.J.S.S.	08/08/2004

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 25210128-2

PERIODO DEL: 01 DE MARZO DE 2004 AL 30 DE ABRIL DE 2004

VERIFICACIÓN DEL VALOR DECLARADO Y PAGADO AL PROVEEDOR DEL EXTERIOR DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN ID No. 251-4001366 DEL 13 DE MARZO DE 2004

PROVEEDOR	FACTURA No.	FECHA FACTURA	VALOR FOB EN \$ (1)	FLETE EN \$ (2)	SEGURO EN \$ (3)	VALOR CIF EN \$ S/FACTURA (1+2+3)	VALOR PAGADO EN \$	FECHA DE PAGO	SALDO
HING EXPORT LIMITED	42528	08/03/2004	60,112.00	2,494.85	991.85	63,598.70	63,598.70	28/04/2004	0.00
TOTAL			<u>60,112.00</u>	<u>2,494.85</u>	<u>991.85</u>	<u>63,598.70</u>	<u>63,598.70</u>		<u>0.00</u>

DA-1 véase en Pág. 91

DA-2 2/3 véase en Pág. 93

FUENTE: Declaración Aduanera de Importación, factura comercial, solicitud de transferencia al Banco, recibo de caja de transferencia, comprobante del envío de la transferencia al exterior.

CONCLUSIÓN: Se estableció que el contribuyente en el mes de abril de 2004, pagó al proveedor mediante transferencia bancaria por medio del Banco del Café, el valor de las mercancías importadas, según factura comercial más flete y seguro. Los mismos están registrados en la contabilidad.



LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-



LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
SUPERVISOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

5.2.18 COMPROBACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

RC	POR:	FECHA:
ELABORADO	L.F.J.M.	08/07/2004
REVISADO	C.J.S.S.	08/08/2004

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 25210128-2

PERIODO DEL: 01 DE MARZO DE 2004 AL 30 DE ABRIL DE 2004

REGISTRO CONTABLE DE LA IMPORTACIÓN

FACTURA No.	VALOR FOB \$ S/ FACTURA	FLETE \$	SEGURO \$	TIPO DE CAMBIO	VALOR FOB Q. (1)	FLETE Q. (2)	SEGURO Q. (3)	DAI Q. (4)	VALOR CIF REGISTRADO EN POLIZA No. 12 (1+2+3+4)	FOLIO LIBRO DIARIO MAYOR GENERAL
42528	60,112.00	2,494.85	991.85	8.0853	486,023.55	20,171.62	8,019.40	25,710.73	539,925.30	62
TOTALES					486,023.55	20,171.62	8,019.40	25,710.73	539,925.30	

DA-1 véase en Pág. 91

DA-2 2/3 véase en Pág. 93

FUENTE: Póliza contable y Libro Diario Mayor General.

DA-1 véase en Pág. 91

CONCLUSIÓN: Se estableció que en la póliza contable número 12 de fecha 25 de abril de 2004 en cuenta denominada Mercaderías número 11-006-001 se cargó el valor de Q. 539,925.30 Integrado por el valor CIF más los derechos arancelarios a la importación, los mismos están registrados en el Libro Diario Mayor General como corresponden.

LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-

LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
SUPERVISOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

5.2.19 ACTA DE TOMA DE MUESTRA Y CIERRE DE AUDITORIA EN CAMPO

Acta número cuarenta y cuatro guión dos mil seis (44-2006). En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, siendo las nueve horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil cuatro, reunidos en 8ª. Avenida 4-32 zona 2, domicilio fiscal del contribuyente DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA NIT: 25210128-2, las siguientes personas: Jorge Morales Mendoza, Representante Legal del contribuyente; y por otra parte Luisa Fernanda Juárez Mendoza, Auditor y Notificador Tributario; quien actúa como tal acreditando su calidad con el nombramiento número 2004-1-001 del treinta de junio de dos mil cuatro, emitido por el Jefe del Departamento de Fiscalización Coordinación Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria respectivamente, por medio del cual se le faculta para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, por el período comprendido del uno de marzo al treinta de abril de dos mil cuatro, y dejar constancia de los siguientes hechos: **PRIMERO:** El uno de julio de dos mil cuatro se notificó legalmente el Requerimiento de Información número 2006-1-001-1 del uno de julio de dos mil cuatro. **SEGUNDO:** El contribuyente cumplió con presentar lo solicitado en el requerimiento mencionado en el punto primero de la presente acta. **TERCERO:** El contribuyente proporcionó las muestras certificadas por el Representante Legal como representativas de la mercancía importada en la declaración aduanera de importación régimen ID No. 251-4001366 de fecha 25 de marzo de 2004. **CUARTO:** Se hace constar que se devolvió al contador registrado del contribuyente, toda la documentación proporcionada que sirvió de soporte para la presente revisión, misma que recibe a su entera satisfacción. **QUINTO:** El Representante Legal, cita como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la siguiente dirección octava avenida cuatro guión treinta y dos zona dos. **SEXTO:** Se hace constar que si como resultado del análisis de la documentación e información proporcionada por el contribuyente se determinan ajustes y multas, por incumplimiento u omisión al régimen tributario, el resultado se hará saber por la vía correspondiente. **SEPTIMO:** Se le pregunta al Representante Legal si desea manifestar al respecto del contenido de la presente acta, a lo que indica que está de acuerdo con la presente. **OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diez horas con cero minutos, la que una vez leída, ratifican sellan y firman de conformidad los que en ella intervienen. Testado: Acta No., Omítase.



JORGE MORALES MENDOZA



LUISA FERNANDA JUÁREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-

5.2.20 MEMORANDO PARA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LA MERCANCÍA

Para: Carlos Fernando Argueta
Jefe de Sección de Clasificación Arancelaria
Coordinación Regional Central, Intendencia de Aduanas

De: Carlos Javier Solís Soto
Supervisor de Auditores Tributarios
Departamento de Fiscalización CRC



Luisa Fernanda Juárez Mendoza
Auditor Tributario
Sección de Auditoría Aduanera
Regional Central, Intendencia de Fiscalización



Asunto: Importación de Partes para Muebles de Metal, en la declaración aduanera de importación régimen ID número 251-4001366 de fecha 25 de marzo de 2004, por el contribuyente **DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA** con NIT 25210128-2 (10 folios incluyendo el presente).

Fecha: 08 de julio de 2004

En auditoria practicada al contribuyente mencionado en el asunto, encontramos la Declaración Aduanera de Importación régimen ID No. 251-4001366 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Aduana de Puerto Quetzal, en la cual se consigna la mercancía denominada **PARTES PARA MUEBLES DE METAL** con la fracción arancelaria 9403.90.90.

SOLICITUD:

Para verificar la correcta Clasificación Arancelaria de la importación indicada anteriormente, solicitamos emitir el dictamen de Clasificación Arancelaria, para el efecto adjuntamos lo siguiente:

- A. Fotocopias de 1 Declaración Aduanera de Importación con la correspondiente documentación de soporte (Declaración de valor, Factura, Conocimiento de embarque), total de hojas 8.
- B. Fotocopia de acta de toma de muestra total de hojas 1.

Es oportuno indicar que la muestra fue proporcionada y certificada por el Representante Legal el señor Jorge Morales Mendoza.

Atentamente,

5.2.21 DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA

DICTAMEN No.	NUMERO DE DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION	FECHA	13/07/04
356	251-4001366	ADUANA SOLICITANTE	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		NIT	
DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA		25210128-2	

NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCIA
PARTES PARA MUEBLES DE METAL
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA
MUEBLES DE METAL DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OFICINAS
DIFERENCIA ARANCELARIA ENTRE LO DECLARADO Y LO DICTAMINADO: Se trata de MUEBLES DE METAL COMÚN -MODULOS DE TRABAJO-, del tipo de los utilizados en oficinas con dispositivos de unión y conexión, que se presenta completamente desarmado, pero necesita únicamente una simple operación de ensamblado.
CONCLUSION: Las mercancías declaradas como PARTES PARA MUEBLES DE METAL, son MUEBLES DE METAL COMÚN -MODULOS DE TRABAJO-, del tipo de los utilizados en oficinas con dispositivos de unión y conexión, que se presenta completamente desarmado, pero necesita únicamente una simple operación de ensamblado.

FRACCION ARANCELARIA DECLARADA	9403.90 90
---------------------------------------	-------------------

FRACCION ARANCELARIA DICTAMINADA	9403.10 00
---	-------------------

BASE LEGAL PARA LA CLASIFICACION: Regla General de Interpretación No. 2 a) del SAC, contenido en el Acuerdo No. 436-2002.

NOTA: El presente dictamen tiene validez únicamente para la importación realizada en la declaración aduanera de importación indicada en el encabezado.

(f) 
 Karla Aracely Melgar
 Analista de Clasificación Arancelaria

Vo. Bo. 
 Carlos Fernando Argueta
 Jefe de Sección de Clasificación Arancelaria

(f) 
 Sergio Alejandro Fonseca
 Profesional Especializado

5.2.22 DETERMINACIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y MULTAS

DI	POR:	FECHA:
ELABORADO	L.F.J.M.	13/07/2004
REVISADO	C.J.S.S.	13/08/2004

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 NIT: 25210128-2
 AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR
 DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN RÉGIMEN ID, NÚMERO 251-4001366 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2004 DE LA ADUANA DE PUERTO QUETZAL

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

VALORES DECLARADOS POR EL CONTRIBUYENTE						SEGÚN AUDITORIA Y SECCIÓN TÉCNICA DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS						DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y MULTAS A PAGAR				
CIF	FRACCIÓN ARANCELARIA DECLARADA	% DAI	PAGADO			DICTÁMEN NÚMERO	FRACCIÓN ARANCELARIA DETERMINADA	% DAI	VALORES E IMPUESTOS DETERMINADOS			DAI	IVA	TOTAL DAI + IVA	MULTAS	TOTAL DAI + IVA + MULTAS
			DAI	IVA	TOTAL DAI + IVA				DAI	IVA	TOTAL DAI + IVA					
514,214.56	9403.90.90	5	25,710.73	64,791.03	90,501.76	356	9403.10.00	15	77,132.18	70,961.61	148,093.79	51,421.45	6,170.58	57,592.03	57,592.03	115,184.06
514,214.56			25,710.73	64,791.03	90,501.76				77,132.18	70,961.61	148,093.79	51,421.45	6,170.58	57,592.03	57,592.03	115,184.06

DA-1 véase en Pág. 91
 DA-1 véase en Pág. 91
 DCA véase en Pág. 104

 IF-8 véase en Pág. 122

FUENTE: Declaración Aduanera de Importación y factura comercial del proveedor, proporcionadas por el contribuyente.

CONCLUSIÓN: Derivado de la auditoría efectuada al contribuyente Decoración y Metales Osno, Sociedad Anónima, se estableció que en la póliza de importación régimen ID número 251-4001366 de la Aduana Puerto Quetzal, declaró la importación de partes para muebles de metal en la partida arancelaria 9403.90.90 con el 5% de Derechos Arancelarios a la Importación. La Sección de Clasificación Arancelaria de la Intendencia de Aduanas emitió el Dictamen de Clasificación Arancelaria número 356, determinando que la mercancía importada consiste en mueble de metal común -MODULOS DE TRABAJO- del tipo de los utilizados en oficinas con dispositivos de unión y conexión, que se presenta completamente desarmado pero únicamente necesita una operación de ensamblado, correspondiéndole la fracción arancelaria 9403.10.00, a la cual de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- le corresponde una tasa del 15% de Derechos Arancelarios a la Importación.


 LIC. LUISA FERNANDA JUÁREZ MENDOZA
 AUDITOR TRIBUTARIO
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CR


 LIC. CARLOS JAVIER SOLÍS SOTO
 SUPERVISOR TRIBUTARIO
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

5.2.23 CÉDULA DE MARCAS

106

P/T: CM		FECHA
Elaboró	L.F.J.M.	07/07/2004
Revisó	C.J.S.S.	08/07/2004

CONTRIBUYENTE:	<u>DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANONIMA</u>
NIT:	<u>25210128-2</u>

MARCA	DESCRIPCION
	Verificación de cálculos
	Dato verificado y/o revisado
	Sumado verticalmente
	Cotejado contra registro en Libro de Compras
	Cotejado con documento original
P.T.	Papel de trabajo
F.	Folio
N/A	No aplica
CPC	Copia proporcionada por el contribuyente
X	Datos verificados en registros sistemáticos
	Enviar a página
	Viene de página

5.2.24 SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO –SAC–

Derivado a que en el presente caso práctico la Legislación aplicable para el cambio de Fracción Arancelaria es el Sistema Arancelario Centroamericano –SAC-, contenido en el Acuerdo Gubernativo 436-2002, se adjuntan fotocopias del mismo, el cual indica las notas y reglas generales explicativas para la interpretación del –SAC-, las que deben aplicarse de conformidad con los principios indicados en su orden. Para el presente caso aplica la segunda regla general de interpretación literal a), la cual indica que la partida alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado, también alcanza al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía. Además se presenta fotocopia del capítulo 94, referente a Muebles, en el cual se refleja la fracción arancelaria correcta, que debió declararse en aduana al momento de la importación de la mercancía del presente caso.

SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO

-SAC-

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**INTENDENCIA DE ADUANAS
DEPARTAMENTO TÉCNICO
GUATEMALA 2,004**

ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN**NOTAS GENERALES**

- A. El Arancel Centroamericano de Importación está constituido por el SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (S.A.C.) y los correspondientes Derechos Arancelarios a la Importación (D.A.I.).
- B. El código numérico del S.A.C. está representado por ocho dígitos que identifican: los dos primeros, al capítulo; los dos siguientes, a la partida; el tercer par, a la subpartida; y los dos últimos, a los incisos.
- C. La identificación de las mercancías se hará siempre con los ocho dígitos de dicho código numérico.

**REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO
CENTROAMERICANO –SAC-**

- 2. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:
 - a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.

CAPITULO 94

MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

9402.90.90	-- Partes	0	0	0	0	0	0 E
94.03	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES						
9403.10.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	15	13.5	12	6	0	15 E
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	15	13.5	12	6	0	15 E
9403.30.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15	13.5	15 E	6	0	15 E
9403.40.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	15	13.5	15 E	6	0	0
9403.50.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	15	13.5	15 E	6	0	0
9403.60.00	- Los demás muebles de madera	15	13.5	15 E	6	0	0
9403.70.00	- Muebles de plástico	15	13.5	15 E	6	0	0
9403.80.00	- Muebles de otras materias, incluido el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	15	13.5	15 E	6	0	0
9403.90	- Partes:						
9403.90.10	-- De madera	15	13.5	15 E	6	0	15 E
9403.90.90	-- Otras	5	0	5 E	2	0	5 E
94.04	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS) CON MUELLES (RESORTES) O RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO						
9404.10.00	- Somieres	15	13.5	15 E	6	0	15 E
9404.2	- Colchones:						
9404.21.00	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15	13.5	15 E	6	0	15 E
9404.29.00	-- De otras materias	15	13.5	12	6	0	15 E
9404.30.00	- Sacos (bolsas) de dormir	15	13.5	15 E	6	0	15 E
9404.90.00	- Los demás	15	13.5	12	6	0	15 E
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE						
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías, públicos:						
9405.10.10	-- Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 watts pero inferior o igual a 32 watts	0	0	0	0	0	0 E
9405.10.90	-- Otros	15	13.5	0	6	0	15 E
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15	0	0	6	0	15 E
9405.30.00	- Guirnalda eléctrica de los tipos utilizados en árboles de Navidad	15	13.5	0	6	0	15 E
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:						
9405.40.10	-- Con lámparas de vapor de mercurio o sodio	0	0	0	0	0	0 E
9405.40.90	-- Otros	15	0	0	6	0	15 E

5.2.25 INFORME DE AUDITORIA

Guatemala, 13 de julio de 2004

Licenciado
Rogelio Estuardo Fajardo Mérida
Jefe Departamento Fiscalización
Coordinación Regional Central
Superintendencia de Administración Tributaria

Licenciado Fajardo:

De conformidad con el nombramiento número **2004-1-001**, del 30 de junio de 2004 (**folio 72**), le informamos el resultado de la auditoría practicada al contribuyente: **DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA NIT: 25210 128-2**.

I. ANTECEDENTES

- A. La empresa denominada DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA con nombre comercial DECORACIÓN Y METALES OSNO, fue constituida como Sociedad Anónima, mediante escritura pública número treinta y ocho (38) de fecha 25 de febrero de 2003, faccionada por el notario Mario Alejandro Leal Barrientos. Según acta notarial de nombramiento emitida por el notario José Francisco Mendizábal Juárez, de fecha 15 de enero de 2003 se nombró al señor Juan Francisco Pinto Gómez como Administrador Único y Representante Legal de la entidad.
- B. En el Registro Mercantil General de la República, se encuentra inscrita con Patente de Comercio de Empresa número de registro 15800, folio 107, libro 89 categoría Única y Patente de Comercio de Sociedad número de registro 20330, folio 22, libro 86 de Sociedades, con fecha de inscripción definitiva el 27 de julio de 2003. De conformidad con dichas patentes el objeto principal de la Sociedad es la compra, venta o permuta, inclusive importación y exportación, de muebles de oficina, adornos decoraciones para las mismas, regalos y todo lo relacionado con lo que se ocupa en oficina tanto de muebles como de equipos y accesorios, la prestación de servicios y otros.
- C. En el Registro Tributario Unificado, se encuentran registrados los siguientes datos: número de identificación tributaria 25210128-2, domicilio fiscal 8ª. Avenida 4-32 zona 2, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y su Representante Legal es el señor Juan Francisco Pinto Gómez.

II. ALCANCE

Verificar el adecuado pago de los impuestos y tributos arancelarios que gravan las operaciones de Comercio Exterior del contribuyente DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, según nombramiento número 2004-2-001 del 30 de junio de 2004 y Orden de Auditoria emitida por el Departamento de Programación de la Fiscalización de Comercio Exterior número MRGM-105-2004 relativa a examinar las importaciones del periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de abril de 2004.

III. PROCEDIMIENTOS

- A. El 01 de julio de dos mil cuatro, se notificó legalmente el requerimiento de información número 2004-1-001-1, de igual fecha (folios del 73 al 75).
- B. Revisión de Libros de Compras y Servicios Recibidos, de Ventas y Servicios Prestados y de Contabilidad, así como de sus habilitaciones y autorizaciones y el traslado de las operaciones registradas a las Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado (folios del 78 al 81).
- C. Revisión del ingreso al inventario de la mercancía importada en la declaración aduanera de importación No. 251-4001366 régimen ID y su registro en libros de contabilidad (folio 82, 85 y 86).
- D. Revisión de las facturas de ventas de la mercancía importada en la declaración aduanera de importación No. 251-4001366 régimen ID, su registro en libros de contabilidad y su autorización correspondiente (folios del 83 al 85).
- E. Revisión documental de la declaración aduanera de importación régimen ID número 251-4001366 y su documentación de soporte del período auditado, presentada por el contribuyente, la cual fue cotejada con el listado proporcionado por el Sistema de Verificación de Precios en Aduanas -SIVEPA-, en la opción consulta de declaraciones (folios del 86 al 94).
- F. Revisión de los pagos a los proveedores del extranjero y del pago de los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado, estos últimos fueron cotejados con el listado proporcionado por el Sistema de Administración Tributaria -SAIT-, Módulo de Control Bancario y su registro en libros de contabilidad (folio 95).
- G. El 08 de julio de 2004, el Auditor actuante y el Representante Legal, nos reunimos en el domicilio fiscal del contribuyente para que proporcionara la muestra, de lo anterior se dejó constancia en acta número 44-2006 (folio 98).

- H. El 08 de julio de 2004 se envió Memorando, a la Sección de Clasificación Arancelaria de la Intendencia de Aduanas, Coordinación Regional Central, donde se solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria de la mercancía importada en la declaración aduanera de importación régimen ID número 251-4001366 de la Aduana Puerto Quetzal, de fecha 25/03/2004 (folio 99).

IV. RESULTADOS

A. OBLIGACIONES FORMALES

1. Los libros de Compras y Servicios Recibidos, Ventas y Servicios Prestados y de contabilidad se encuentran operados al día, de conformidad con lo que establece la ley específica a la fecha del período objeto de revisión (folio 78).
2. Las Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado fueron presentadas en las condiciones y los plazos establecidos en el Código Tributario (folio 79).

B. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

1. Se revisó 1 declaración aduanera de importación régimen ID, la cual cuenta con su documentación de soporte (factura comercial, declaración del valor aduanero, conocimiento de embarque), comprobándose que el valor CIF más DAI declarados en aduana coinciden con los registros en el Libro de Compras y Servicios Recibidos, así mismo se revisaron los pagos a proveedores del exterior, estableciendo que se realizan mediante giros comprados en el mercado bancario local sobre el valor declarado de la mercancía en la factura comercial. Los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado de dichas declaraciones, fueron pagados, según la consulta del Sistema de la Administración Tributaria –SAIT-, en el Módulo de Control Bancario (folio del 86 al 95).
2. Se confirmó el ingreso de la mercancía importada en la declaración aduanera de importación No. 251-4001366 régimen ID, al inventario, su registro en libros de contabilidad (folio 85 y 96).
3. El contribuyente proporcionó la muestra certificada por el Representante Legal, como representativa de la mercancía importada en la declaración aduanera de importación régimen ID número 251-4001366 de fecha 25 de marzo de 2004, lo anterior se hizo constar en acta número cuarenta y cuatro guión dos mil cuatro (44-2004) de fecha ocho de julio de dos mil cuatro (folio 98).

4. La Sección de Clasificación Arancelaria de la Intendencia de Aduanas, Coordinación Regional Central, mediante Dictamen No. 356 de fecha 13 de julio de 2006, dictaminó que a la mercancía consignada en la declaración aduanera de importación indicada en la literal H de los procedimientos del presente informe, le corresponde la fracción arancelaria número 940303.10.00, a la cual de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- contenido en el Acuerdo número 436-2002, le corresponde Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- del 15% (folio 100).

V. OTRAS VERIFICACIONES

Del examen de las facturas de ventas se determinó que la factura número 39 de fecha 08/04/2004 corresponde a la venta de los módulos de trabajo, los cuales corresponden a la mercancía ingresada en la declaración aduanera de importación régimen ID número 251-4001466 (folios del 83 al 84).

VI. ACTA DE ACTUACIONES

De las actuaciones se suscribió el acta número 44-2004 del 08/07/2004, en la cual se dejó constancia de la auditoría realizada, compareciendo el representante legal y el auditor actuante (folio 98)

VII. CONCLUSIONES

- A. Derivado de la auditoría realizada al contribuyente, se estableció que la mercancía importada y declarada como PARTES PARA MUEBLES DE METAL, en la fracción arancelaria 9403.90.90 corresponde a MUEBLES DE METAL COMÚN – MODULOS DE TRABAJO-, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OFICINAS CON DISPOSITIVOS DE UNIÓN Y CONEXIÓN, QUE SE PRESENTA COMPLETAMENTE DESARMADO, PERO NECESITA ÚNICAMENTE UNA SIMPLE OPERACIÓN DE ENSAMBLADO, por lo que deben clasificarse en la fracción arancelaria 9403.10.00 a la cual le corresponde Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- del 15%, según Regla General de Interpretación No. 2 a) del SAC, contenido en el Acuerdo No. 436-2002 con vigencia a partir del 1 de octubre de 2002; los Derechos Arancelarios a la Importación se determinaron aplicando al valor CIF el porcentaje de DAI restante no declarado en Aduana es decir el 10%, el Impuesto al Valor Agregado se determinó sobre el valor de los Derechos Arancelarios determinados dejados de pagar, por lo que procede requerirle al contribuyente el pago de los Derechos

Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado dejados de pagar (folio 101).

- B.** Derivado de lo indicado en el inciso anterior, se estableció que el contribuyente omitió el pago de Derechos Arancelarios a la Importación por valor de Q. 51,421.45 e Impuesto al Valor Agregado por un monto de Q. 6,170.58, lo que hace un total de impuestos omitidos por Q. 57,592.03 más multa equivalente al 100% del impuesto omitido y el pago de intereses resarcitorios a la fecha en que se haga efectivo el pago de los impuestos (folio 101).

VIII. RECOMENDACIONES

- A.** De conformidad con el artículo 146 del Decreto 6-91 del congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas, conferir Audiencia al contribuyente DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria 25210128-2, para que manifieste su conformidad o inconformidad con los ajustes determinados.
- B.** Trasladar copia del presente informe al Departamento de Programación de Comercio Exterior Intendencia de Fiscalización, para su conocimiento y lo que consideren conveniente.
- C.** Trasladar copia del presente informe al Intendente de Aduanas, para su conocimiento y futuras referencias en materia de análisis de riesgo.

Atentamente,



LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-



LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
SUPERVISOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

Vo. Bo.
C.C./ARCHIVO



Lic. Rogelio Estuardo Fajardo Mérida
Jefe Sección Auditoría Aduanera
Departamento de Fiscalización -CRC-

5.2.26 AUDIENCIA

Guatemala, 13 de julio de 2004

Audiencia No. A-2004-02**Expediente No.** 2004-02-44-201**Nombramiento(s) No.** 2004-1-001

ASUNTO: **Ajustes, impuestos y multas** derivado(a)(s) de la auditoría efectuada al contribuyente: **DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANONIMA** con Número de Identificación Tributaria **25210128-2**, relacionado con **los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a la Declaración Aduanera de Importación régimen ID número 251-4001366 de fecha 25 de marzo de 2004.** .

Se concede al contribuyente identificado en el asunto, con domicilio fiscal ubicado en 8ª. Avenida 4-32 zona 2 del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, **AUDIENCIA** por **TREINTA (30)** día(s) hábil(es) contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con el(los)(la)(las) **ajustes, impuestos y multas** formulado(a)(s)(as) por la Administración Tributaria, acompañando las pruebas que estime pertinentes, asimismo deberá citar las leyes y aspectos técnicos en que fundamente su oposición y defensa.

Para los efectos antes mencionados se acompaña lo siguiente:

Descripción	Folio(s)
RESUMEN DE IMPUESTOS Y MULTAS	1
RESUMEN DE AJUSTE DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN	1
EXPLICACIÓN DE AJUSTE DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN	1
RESUMEN DE AJUSTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES	1
EXPLICACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES	1
HOJA DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (ANEXO A)	1
DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	1

BASE LEGAL: Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 69, 98, 127, 130, 146 y 147, del Decreto número 6-91 y sus reformas vigentes, artículo 3 del Decreto número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala, y artículo 40 inciso d) del Acuerdo número 2-98 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria y artículo 61 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-.

NOTIFÍQUESE:

Nota: Al responder debe hacer referencia al número de audiencia y expediente arriba indicado. Asimismo acompañar fotocopia autenticada del nombramiento del Representante Legal o cédula de vecindad, según corresponda.

5.2.27 RESUMEN DE IMPUESTO (S) Y MULTA (S)**CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA****NIT: 25210128-2**

(Cifras expresadas en quetzales)

No.	IMPUESTO(S)	PERÍODO O PERÍODOS COMPRENDIDOS		IMPUESTO A PAGAR	MULTA	TOTAL IMPUESTOS MAS MULTA
		DEL	AL			
1	DERECHOS ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN	25/03/2004	25/03/2004	51,421.45	51,421.45	102,842.90
2	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES	25/03/2004	25/03/2004	6,170.58	6,170.58	12,341.16
TOTAL DE IMPUESTOS Y MULTAS				<u>57,592.03</u>	<u>57,592.03</u>	<u>115,184.06</u>

FUENTE: Ver resumen de explicación de ajustes y multas.**SANCION:** 100% sobre impuesto a pagar conforme al artículo 101 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA- y artículos 1, 88 y 89 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario y sus reformas vigentes en el (los) período(s) auditado(s).**INTERESES:** Cóbrese intereses resarcitorios sobre impuesto a pagar conforme a los artículos 58 y 59 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario y su reforma vigente en el (los) período(s) auditado(s).


LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-



LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
SUPERVISOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

IFAA-4

5.2.28 RESUMEN DE EXPLICACIÓN DE AJUSTE DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 25210128-2

AUDITORIA DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN
Fecha de Declaración Aduanera de Importación 25 de marzo de 2004

EXPLICACIÓN No.	RUBRO	NOMBRE DEL AJUSTE	VALOR Q.
1.1	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACION	DETERMINACION DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACION POR CAMBIO DE FRACCIÓN ARANCELARIA	514,214.56
TOTAL DE AJUSTE(S)			514,214.56



LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-



LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
SUPERVISOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

IFAA-5**5.2.29 EXPLICACIÓN DE AJUSTE**

EXPLICACIÓN DE

AJUSTE No. 1.1

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANONIMA NIT: 25210128-2

DERECHOS ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN

Período auditado: Del 25 de marzo de 2004 Al 25 de marzo de 2004

Rubro: DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACION

Nombre del ajuste: Ajuste a Derechos Arancelarios a la Importación derivado del cambio de Fracción Arancelaria

Base del Ajuste: Q 514,214.56

Impuesto a Pagar: Q 51,421.45

Explicación: Derivado de la auditoría realizada al contribuyente, se estableció que la mercancía importada y declarada como PARTES PARA MUEBLES DE METAL, en la fracción arancelaria 9403.90.90 corresponde a MUEBLES DE METAL COMÚN -MODULOS DE TRABAJO-, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OFICINAS CON DISPOSITIVOS DE UNIÓN Y CONEXIÓN, QUE SE PRESENTA COMPLETAMENTE DESARMADO, PERO NECESITA ÚNICAMENTE UNA SIMPLE OPERACIÓN DE ENSAMBLADO, por lo que deben clasificarse en la fracción arancelaria 9403.10.00 a la cual le corresponde Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- del 15%, según Regla General de Interpretación No. 2 a) del Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-, contenido en el Acuerdo No. 436-2002 con vigencia a partir del 1 de octubre de 2002; los Derechos Arancelarios a la Importación se determinaron aplicando al valor CIF (Costo + Seguro + Flete) el porcentaje de Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- restante no declarado en Aduana es decir el 10%, por lo que procede requerirle al contribuyente el pago de los Derechos Arancelarios a la Importación dejados de pagar (ver anexo A).

Base Legal: ARTÍCULOS 9 y 61 DEL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO -CAUCA-VIGENTE; DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN -DAI-: REGLA GENERAL DE INTERPRETACIÓN No. 2 a) DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO -SAC- CONTENIDO EN EL ACUERDO NÚMERO 436-2002 CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES VIGENTES EN EL PERÍODO AUDITADO; ARTICULOS 1 Y 98 NUMERAL 3 DEL DECRETO NÚMERO 6-91 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CÓDIGO TRIBUTARIO Y SUS REFORMAS VIGENTES EN EL PERÍODO AUDITADO.



LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-



LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
SUPERVISOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

5.2.29 RESUMEN DE EXPLICACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 25210128-2

AUDITORIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES

Fecha de Declaración Aduanera de Importación 25 de marzo de 2004

EXPLICACIÓN No.	RUBRO	NOMBRE DEL AJUSTE	VALOR Q.
2.1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES	DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES POR CAMBIO DE FRACCIÓN ARANCELARIA	51,421.45
TOTAL DE AJUSTE(S)			51,421.45



LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-



LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
SUPERVISOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

IFAA-7

5.2.31 EXPLICACIÓN DE AJUSTE

EXPLICACIÓN DE

AJUSTE No. 2.1

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA NIT: 25210128-2

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES

Del 25 de marzo de 2004 Al 25 de marzo de 2004

Período auditado:**Rubro:****Nombre del ajuste:****Base del Ajuste:****Impuesto a Pagar:**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES

Ajuste al Impuesto al Valor Agregado por Importaciones, derivado del cambio de fracción arancelaria

Q 51,421.45

Q 6,170.58

Explicación: Derivado de la auditoría realizada al contribuyente, se estableció que la mercancía importada y declarada como PARTES PARA MUEBLES DE METAL, en la fracción arancelaria 9403.90.90 corresponde a MUEBLES DE METAL COMÚN -MODULOS DE TRABAJO-, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OFICINAS CON DISPOSITIVOS DE UNIÓN Y CONEXIÓN, QUE SE PRESENTA COMPLETAMENTE DESARMADO, PERO NECESITA ÚNICAMENTE UNA SIMPLE OPERACIÓN DE ENSAMBLADO, por lo que deben clasificarse en la fracción arancelaria 9403.10.00; el Impuesto al Valor Agregado se determinó sobre el valor de los Derechos Arancelarios determinados dejados de pagar, por lo que procede requerirle al contribuyente el pago del Impuesto al Valor Agregado dejado de pagar (Ver anexo A).

Base Legal : ARTICULOS 9 Y 61 DEL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO -CAUCA-VIGENTE; IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ARTÍCULOS 1, 2 NUMERAL 3), 3 NUMERAL 3), 4 NUMERAL 2), 6 NUMERAL 1), 10 Y 13 NUMERAL 1) DEL DECRETO 27-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SUS REFORMAS VIGENTES EN EL PERÍODO IMPOSITIVO AUDITADO; ARTÍCULOS 1 Y 98 NUMERAL 3 DEL DECRETO NÚMERO 6-91 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CÓDIGO TRIBUTARIO Y SUS REFORMAS VIGENTES EN EL PERÍODO AUDITADO.



LIC. LUISA FERNANDA JUAREZ MENDOZA
AUDITOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-



LIC. CARLOS JAVIER SOLIS SOTO
SUPERVISOR TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

5.2.32 HOJA DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y MULTAS

IFAA-8

ANEXO A

CONTRIBUYENTE: DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 25210128-2
AUDITORIA DE COMERCIO EXTERIOR
DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN RÉGIMEN ID, NÚMERO 251-4001366 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2004

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

VALORES DECLARADOS POR EL CONTRIBUYENTE						SEGÚN AUDITORIA Y SECCIÓN TÉCNICA DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS						DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y MULTAS A PAGAR							
ADUANA	No. DE DECLARACIÓN ADUANERA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	CIF	FRACCIÓN ARANCELARIA DECLARADA	% DAI	PAGADO			DICTÁMEN NÚMERO	FRACCIÓN ARANCELARIA DETERMINADA	% DAI	VALORES E IMPUESTOS DETERMINADOS			DAI	IVA	TOTAL DAI + IVA	MULTAS	TOTAL DAI + IVA + MULTAS
						DAI	IVA	TOTAL DAI + IVA				DAI	IVA	TOTAL DAI + IVA					
PUERTO QUETZAL	251-4001366	25-03-04	514,214.56	9403.90.90	5	25,710.73	64,791.03	90,501.76	356	9403.10.00	15	77,132.18	70,961.61	148,093.79	51,421.45	6,170.58	57,592.03	57,592.03	115,184.06
TOTAL			514,214.56			25,710.73	64,791.03	90,501.76				77,132.18	70,961.61	148,093.79	51,421.45	6,170.58	57,592.03	57,592.03	115,184.06

FUENTE: Ver explicación de ajuste

BASE LEGAL: Artículos 9 y 61 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- vigente, DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACION -DAI-: Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- Acuerdo número 436-2002 con vigencia a partir del 1 de octubre de 2002. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: Artículos 1, 2 numeral 3), 3 numeral 3), 4 numeral 2), 6 numeral 1), 10 y 13 numeral 1) del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículos 1 y 98 numeral 3 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, todos los Decretos con sus reformas vigentes en el período auditado.

MULTA: Artículo 101 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- y artículos 1, 88 y 89 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas, vigentes en el período auditado.

INTERESES RESARCITORIOS: Cobrense intereses resarcitorios conforme lo estipulado en los artículos 58 y 59 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas.



LIC. LUISA FERNANDA JUÁREZ MENDOZA
 AUDITOR TRIBUTARIO
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN-CRC-



LIC. CARLOS JAVIER SOLÍS SOTO
 SUPERVISOR TRIBUTARIO
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN -CRC-

COPIA

DCA

5.2.33 DICTAMEN DE CLASIFICACION ARANCELARIA

DICTAMEN No.	NUMERO DE DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION	FECHA	13/07/04
356	251-4001366	ADUANA SOLICITANTE	
		PUERTO QUETZAL, ANALISIS DOCUMENTAL	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		NIT	
DECORACIÓN Y METALES OSNO, SOCIEDAD ANÓNIMA		25210128-2	

NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCIA

PARTES PARA MUEBLES DE METAL

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA

MUEBLES DE METAL DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OFICINAS

DIFERENCIA ARANCELARIA ENTRE LO DECLARADO Y LO DICTAMINADO: Se trata de MUEBLES DE METAL COMÚN -MODULOS DE TRABAJO-, del tipo de los utilizados en oficinas con dispositivos de unión y conexión, que se presenta completamente desarmado, pero necesita únicamente una simple operación de ensamblado.

CONCLUSION: Las mercancías declaradas como PARTES PARA MUEBLES DE METAL, son MUEBLES DE METAL COMÚN -MODULOS DE TRABAJO-, del tipo de los utilizados en oficinas con dispositivos de unión y conexión, que se presenta completamente desarmado, pero necesita únicamente una simple operación de ensamblado.

FRACCION ARANCELARIA DECLARADA

9403.90 90

FRACCION ARANCELARIA DICTAMINADA

9403.10 00

BASE LEGAL PARA LA CLASIFICACION: Regla General de Interpretación No. 2 a) del SAC, contenido en el Acuerdo No. 436-2002.

NOTA: El presente dictamen tiene validez únicamente para la importación realizada en la declaración aduanera de importación indicada en el encabezado.

(f) 
 Karla Aracely Melgar
 Analista de Clasificación Arancelaria

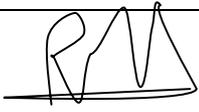
Vo. Bo. 
 Carlos Fernando Argueta
 Jefe de Sección de Clasificación Arancelaria

(f) 
 Sergio Alejandro Fonseca
 Profesional Especializado

5.2.34 HOJA DE TRAMITE PARA PROGRAMACIÓN

Para:	Licenciada Ruth Noemí Aguirre Pineda Jefe Departamento de Programación Comercio Exterior Regional Central
De:	Licenciado Rogelio Estuardo Fajardo Mérida Jefe Departamento de Fiscalización Regional Central 
Fecha:	14 de julio de 2004
Asunto:	Copia del Informe número IFAA-1, consignado a la empresa Decoración y Metales Osno, Sociedad Anónima, NIT: 25210128-2, para su conocimiento y lo que considere conveniente.
Firma y Sello de Recibido	

HT-2**5.2.35 HOJA DE TRAMITE PARA INTENDENTE DE ADUANAS**

Para:	Licenciado Manuel Pinzón Intendencia de Aduanas Regional Central
De:	Licenciado Rogelio Estuardo Fajardo Mérida Jefe Departamento de Fiscalización Regional Central 
Fecha:	14 de julio de 2004
Asunto:	Copia del Informe número IFAA-1, consignado a la empresa Decoración y Metales Osno, Sociedad Anónima, NIT: 25210128-2, para su conocimiento y futuras referencias en materia de análisis de riesgo.
Firma y Sello de Recibido	

CONCLUSIONES

1. Los procesos de planeación, programación y ejecución de la auditoría constituyen procedimientos necesarios e insustituibles para el análisis de la información financiera y no financiera de la entidad, adicionalmente estos constituyen una fuente de obtención de evidencia del trabajo de auditoría, expresar una opinión sobre los Estados Financieros en la etapa de la finalización.
2. La Superintendencia de Administración Tributaria a través de la Sección de Auditoría Aduanera del Departamento de Fiscalización controla y fiscaliza dentro del marco conceptual y jurídico, los impuestos que gravan las operaciones aduaneras o de comercio exterior, que para el presente caso son las importaciones definitivas de muebles ensamblados que están afectas a los Derechos Arancelarios a la Importación y el Impuesto al Valor Agregado por importaciones.
3. Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación y pruebas aplicables a una partida o a un grupo de hechos, mediante los cuales el contador público obtiene material de evidencia de las operaciones y del correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para poder sustentar las conclusiones obtenidas en su informe.
4. Dentro de los procedimientos de clasificación en la importación de muebles ensamblados a posterior, aplicados por la Administración Tributaria, se mencionan la verificación y análisis de la correcta clasificación arancelaria, como procedimiento deberá extraerse la muestra, dicho acto deberá consignarse en acta y enviarse al Departamento Técnico y su Sección de Clasificación Arancelaria de la Intendencia de Aduanas para que emita el dictamen de clasificación arancelaria de la declaración aduanera de importación, de conformidad con las leyes tributarias vigentes en Guatemala.

5. En lo que respecta al caso práctico, se estableció que el contribuyente no registró en la declaración aduanera de importación en forma correcta la clasificación arancelaria de la mercancía, ya que tanto en sus registros contables como en la información proporcionada por el contribuyente y el dictamen emitido por el Departamento Técnico y su Sección de Clasificación Arancelaria de la Intendencia de Aduanas, se demostró que corresponden a muebles de metal de los tipos utilizados en oficina con la tasa arancelaria del 15% y no a partes para muebles de metal con tasa arancelaria del 5% como el contribuyente lo declaró, lo cual traerá como consecuencia el cobro de la diferencia de los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado por importación dejados de pagar, más las multas, recargos e intereses correspondientes, por parte de la Administración Tributaria.

RECOMENDACIONES

1. El Contador Público y Auditor normativo que labora en la Superintendencia de Administración Tributaria, en el Departamento de Programación deberá aplicar los procesos de planeación y programación y el auditor operativo de la Sección de Auditoría Aduanera aplicará los procesos de ejecución y finalización de la auditoría, de conformidad con los objetivos que se persiguen y el tipo de negocio que se esté auditando.
2. Que el Contador Público y Auditor, conozca las funciones relacionadas con la fiscalización de impuestos que gravan las operaciones aduaneras o de comercio exterior a posterior, así como el marco conceptual y jurídico que se requieren para establecer las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
3. El Contador Público y Auditor que labora en la Superintendencia de Administración Tributaria, está en la capacidad de verificar con posterioridad al despacho, la veracidad de lo declarado y el cumplimiento de la legislación aduanera, por lo que, se requiere que cuente con los conocimientos sobre los procedimientos y técnicas aplicados en una auditoría a posterior por la importación de mercancías.
4. Que el Contador Público y Auditor, los estudiantes y contribuyentes, tomen de referencia la legislación y los procedimientos que regulan las operaciones aduaneras o de comercio exterior a posterior en Guatemala, siendo indispensable para determinar la correcta clasificación de las mercancías importadas.
5. La entidad contribuyente Decoración y Metales Osno, Sociedad Anónima, debe contratar los servicios del Contador Público y Auditor que tenga conocimientos de las operaciones aduaneras y de comercio exterior, previo a la importación de

mercancías, para evitar el riesgo que la Administración Tributaria al realizar una auditoría a posteriori, le formule ajuste, derivados de la incorrecta declaración de la clasificación arancelaria de las mercancías importadas.

BIBLIOGRAFÍA

- 1) **Aspectos generales para elaborar una tesis profesional o una investigación documental**, Coordinación para la elaboración de tesis, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 2) **Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)**, Diario de Centroamérica, 27 de octubre de 2000, páginas 4 y 15.
- 3) Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 6-91 y sus Reformas, **Código Tributario**, Diario de Centroamérica 1991, páginas 2, 35, 36 y 45.
- 4) Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-92 y sus Reformas, **Ley del Impuesto al Valor Agregado**, Diario de Centroamérica 1992, páginas 2, 4 y 12.
- 5) Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1-98, **Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria**, Diario de Centroamérica 1998, página 2.
- 6) **Constitución Política de la República de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente, reformada por la Consulta Popular Acuerdo Legislativo 18-93, 31 de mayo de 1985, páginas 2, 3, 30 y 59.
- 7) **Curso básico de Clasificación Arancelaria**, Hacienda SHGP, páginas 5, 6, 7, 9 y 11.
- 8) Fernández, Tiuna Benito. **Fuentes y Prácticas del Derecho Aduanero Internacional**, páginas 52,56 y 57.

- 9) Hernández Sampieri, Roberto. **Metodología de la Investigación**, Editorial McGraw-Hill.
- 10) Holmes, Arthur W. **Auditoría Principios y Procedimientos**, Tomo I, páginas 13, 15, 187, 188, 226 y 227.
- 11) Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. **Declaraciones sobre Normas de Auditoría**, Procedimientos de Auditoría SAS 45 al 61, Tomo IV, recopilación 1992, página 172.
- 12) Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. **Normas y Procedimientos de Auditoría**, Procedimientos de Auditoría de aplicación general, Boletín 5010 edición 1994, página 77.
- 13) Internet, página Web. w.w.w.Southlink.Com.Ar/Vap/Importaciones.HTM.
- 14) Jerez Riesco, José Luis. **Comercio Internacional**, ESIC Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing Editorial; impreso en España, página 134.
- 15) Manual de Procedimientos de Valoración Aduanera. **Glosario de Términos Aduaneros**, Administración General de Aduanas. Abril 1998, páginas 85.
- 16) Comité de Auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos de los Estados Unidos de Norteamérica, **Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas**, 1948, páginas 1 y 4.
- 17) Comité Internacional de Prácticas de Auditoría. **Normas Internacionales de Auditoría**, julio de 1994, páginas 64, 97, 105, 121 y 181.

- 18) Picon Cardona, Silvia Marina. **Tesis: "Manual de Procedimientos de Fiscalización de Importaciones y Exportaciones"**, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1998, página 9.

- 19) Ministerio de Economía, **Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-**, Acuerdo No. 436-2002, del 30 de septiembre de 2002.